INSTRUCCIÓN SNCE/CE/03/001

INSTRUCCIONES OPERATIVAS DEL SUBSISTEMA GENERAL DE TRASPASOS

Asunto: Actualización del tipo de interés de referencia

La presente instrucción sustituye las menciones al tipo de interés *Euro OverNight Index Average* (EONIA) por el basado en el *Euro short-term rate*[1] (€STR) a efectos de su consideración como tipo oficial, tal y como se recoge en la Circular 3/2021, de 13 de mayo, del Banco de España, que modifica la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Este tipo de interés de referencia será de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 para el cálculo de intereses en las transferencias y devoluciones procesadas en este subsistema que devenguen intereses por la diferencia de días naturales existente entre su fecha de emisión y la de intercambio/transmisión.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Se acompañan, la Instrucción SNCE/CE/03/001 actualizada, así como los anexos correspondientes.

En Madrid, a 27 de octubre de 2021

[1] El €STR se define como el valor que el último día hábil del mes a efectos de TARGET2 tenga el tipo de interés medio compuesto a distintos plazos (una semana, un mes, tres meses, seis meses y doce meses) que el Banco Central Europeo elabora basado en el tipo de interés *Euro short-term rate* (€STR) y publica a través de su *Statistical Data Warehouse* (SDW), o en cualquier otro medio por el que difunda dicha información.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE TRASPASOS Y OTRAS OPERACIONES

Instrucción SNCE/CE/03/001

1 de enero de 2022

SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE TRASPASOS Y OTRAS OPERACIONES

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/03/001

Instrucciones derogadas por hallarse su contenido incluido en la presente Instrucción, o haber cumplido su cometido.

Instrucción SNCE/CE/03/002 -	Transferencias procedentes de STEP2 (Transferencias clase "3").
Instrucción SNCE/CE/03/003 -	Aplicación de intereses por diferencia de días entra la fecha de emisión o final del plazo de ejecución y la de intercambio de transferencias.
Instrucción SNCE/CE/03/004 -	Cálculo de intereses por diferencias de días naturales existentes entre la fecha de emisión y la de intercambio de transferencias.
Instrucción SNCE/CE/03/005 -	Transferencias de clase "1". Corrección de erratas.
Instrucción SNCE/CE/03/006 -	Incorporación de Croacia a la Unión Europea.
Instrucción SNCE/CE/03/007 -	Plan de acción para la migración a la SEPA en España. Exigencia en la cumplimentación del CCC completo y técnicamente correcto en todas las transferencias.
Instrucción SNCE/CE/03/008 -	Normas para la comunicación de las transacciones económicas con el exterior. Declaración a Balanza de Pagos del Banco de España.
Instrucción SNCE/CE/03/009 -	Incorporación de Letonia a la Zona Euro
Instrucción SNCE/CE/03/010 -	Migración a la SEPA DE LAS TRANSFERENCIAS DE CLASE "0" y clase "1". Situación de los traspasos de Planes de Pensiones, Planes de Previsión, Fondos de Inversión y otras operaciones.
Instrucción SNCE/CE/03/011 -	Supresión de la liquidación individualizada de transferencias de clase "2".
Instrucción SNCE/CE/03/012 -	Procedimiento de Solicitud de Confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades.
Instrucción SNCE/CE/03/013 -	Medidas excepcionales a adoptar en relación a la Migración a SEPA de las transferencias de clase "0" y clase "1" del SNCE.
Instrucción SNCE/CE/03/014 -	Supresión requerimientos de clasificación del número de orden de los ficheros y del número de secuencia de las operaciones.
Instrucción SNCE/CE/03/015 -	Valor mínimo del EONIA.

Instrucción SNCE/CE/03/016 -	Planes de Pensiones y Planes de Previsión asegurados. Disposición anticipada y movilizaciones de derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.
Instrucción SNCE/CE/03/017 -	Presentación de operaciones al SNCE entre una entidad asociada y sus representadas o entre sus representadas.
Instrucción SNCE/CE/03/018 -	Identificación de Traspasos de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión EPSV.
Instrucción SNCE/CE/03/019 -	Transferencias de Clase "2". Información sobre los ordenantes.
Instrucción SNCE/CE/03/020 -	Nueva aplicación del procedimiento de confirmación de datos sobre titularidad de cuentas entre entidades.
Instrucción SNCE/CE/03/021 -	Confirmación de datos de titularidad de cuentas entre entidades. Movimiento de fondos entre entidades.
Instrucción SNCE/CE/03/022 -	Confirmación de datos de titularidad de cuentas entre entidades. Reducción del plazo de contestación a una solicitud.
Instrucción SNCE/CE/03/023 -	Procedimiento de confirmación de datos de titularidad de cuentas entre entidades. Actualización de textos de la instrucción.
Instrucción SNCE/CE/03/024 -	Supresión del procedimiento de Confirmación de titularidad de cuentas del subsistema SNCE-03.
Instrucción SNCE/CE/03/025 -	Sustitución del índice de referencia EONIA por €STR

1 de enero de 2022

SUBSISTEMA GENERAL DE TRASPASOS Y OTRAS OPERACIONES
SERVICIO DE CENTRALIZACION DE INTERCAMBIOS

Índice

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA 5
1. ALTA 5
2. CAMBIOS EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN 5
3. BAJA 5
CAPÍTULO II - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA 7
1. CAPTURA DE LOS DATOS DE INFORMACIÓN 7
2. TIPOS DE OPERACIONES 7
2.1 Transferencias 7
2.2 Traspaso de Plan de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV) 8
2.3 Traspaso de Fondo de Inversión 8
3. EXCEPCIONES 9
4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE ALGUNOS TIPOS DE OPERACIÓN 9
4.1 Características específicas de las Transferencias de clase "2" 9
4.2 Características específicas de los Traspasos de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV) 10
4.3 Características específicas de los Traspasos de Fondos de Inversión 10
CAPÍTULO III – PROCESO DE INTERCAMBIO 12
1. CAPTURA DE LOS DATOS DE INFORMACIÓN 12
2. INTERCAMBIO DE DATOS REPRESENTATIVOS DE LOS DOCUMENTOS 12
3. DEVOLUCIONES 12
3.1 Devoluciones de transferencias de clase "2" 12
3.2 Devoluciones de Traspasos de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV) 13
3.3 Devoluciones de Traspasos de los Fondos de Inversión 14
3.4 Motivos de devolución 16
4. REENVÍO 16

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RETROCESIÓN DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS POR ERROR 16
5.1 Transferencias sobre las que se puede solicitar una retrocesión 16
5.2 Fichero de solicitud de retrocesión 16
5.3 Plazos 17
5.4 Respuesta a las solicitudes de retrocesión 17
CAPÍTULO IV – PROCESO DE LIQUIDACIÓN 19
CAPÍTULO V – ACTUACIÓNES EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS 20
1. PRECIOS INTERBANCARIOS E INTERESES 21
1.1 Precios Interbancarios 21
1.2 Intereses 21
2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN 22
3. RESPONSABILIDADES 22
3.1 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto a los datos a informar de forma obligatoria según el tipo de interés de referencia de clase "2" 22
3.1.1. Tipos de transferencias identificadas con las 19, 29, 39 ó 48. 22
3.1.2. Tipo de transferencia 49 de clase "2 23
3.1.3. Tipos de transferencias 29 y 39. 23
3.2 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto a la tramitación de las órdenes de traspaso de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV) 23
3.3 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto a la tramitación de las órdenes de traspaso de Fondos de Inversión 23
3.4 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto a la tramitación de "todas las transferencias de clase 2" intercambiadas en el Subsistema 24
3.5 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto al procedimiento de retrocesión de transferencias de clase "2" emitidas por error: 24
4. TRAMITACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EN QUE INTERVENGAN NO RESIDENTES 25
4.1 Transferencias ordenadas por NO RESIDENTES que hayan de abonarse a RESIDENTES o NO RESIDENTES, cuyo importe sea inferior o igual a 50.000 euros. 25
4.2 Transferencias de clase "2" ordenadas por NO RESIDENTES que hayan de abonarse a RESIDENTES o NO RESIDENTES cuyo importe sea superior a 50.000 euros. 25

4.3 Devoluciones de Transferencias en que intervengan NO RESIDENTES:.....26
5. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....26
6. INFORMACIÓN SOBRE LOS ORDENANTES.....26

Índice – Anexos

ANEXO 1 FICHERO DE PRESENTACIÓN DE OPERACIONES

ANEXO 2 SIN CONTENIDO

ANEXO 3 SIN CONTENIDO

ANEXO 4 MODELOS DE LISTADOS DE DIFERENCIAS EN PROCESOS INTERBANCARIOS/ INFORMATIVO CON DISCREPANCIAS EN INTERESES

ANEXO 5 JUEGO DE CARACTERES DEL SUBSISTEMA

ANEXO 6 CONTROLES EFECTUADOS POR EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE

ANEXO 7 SIN CONTENIDO

ANEXO 8 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL DÍGITO DE CONTROL DE LA REFERENCIA

CAPÍTULO I - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA

1. ALTA

Las entidades podrán participar en el subsistema en calidad de entidad asociada o entidad representada, para lo cual deberán darse los pasos establecidos en el Capítulo IV apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambio.

2. CAMBIOS EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN

Una entidad participante en el Subsistema puede modificar su forma de participación en él, según se recoge en el Capítulo IV apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambio, en los siguientes supuestos:

a) Pasando de entidad asociada a entidad representada.

b) Pasando de entidad representada a entidad asociada.

c) Cambiando de entidad asociada que la represente.

En cualquiera de estos supuestos, las demás entidades participantes en el Subsistema dirigirán siempre las devoluciones a la entidad que ha modificado su forma de participación; bien directamente, cuando haya pasado a ser asociada, bien a través de la nueva entidad asociada que la represente, cuando haya pasado a ser representada o haya cambiado de entidad asociada representante.

3. BAJA

La comunicación de la entidad, asociada o representada, que desee causar baja voluntaria en el Subsistema deberá obrar en poder de Iberpay con un plazo de antelación de al menos 30 días naturales anterior a la última fecha de intercambios en la que desee participar.

La baja se informará mediante Comunicación del SNCE a todas las entidades asociadas participantes en el subsistema, en la cual notificará la fecha de baja.

La entidad en trámite de baja seguirá participando en el intercambio, presentando y recibiendo documentos hasta el día hábil anterior a la fecha de la baja.

Durante los plazos de adaptación que se indique, podrían presentarse únicamente devoluciones y solicitudes de retrocesión correspondientes a presentaciones originales presentadas hasta la fecha de la baja.

En los casos de extinción, así como en los de baja por sanción contemplados en el Reglamento del SNCE, se intentará, en la medida de lo posible, aplicar los mismos plazos de adaptación.

CAPÍTULO II - FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA

1. CAPTURA DE LOS DATOS DE INFORMACIÓN

Las entidades presentadoras efectuarán los controles necesarios para garantizar la fiabilidad de la información aportada a los intercambios, al objeto de que ésta sea inequívoca y esté exenta de errores.

2. TIPOS DE OPERACIONES

En el Subsistema se intercambian los siguientes tipos de operaciones, todas ellas denominadas en euros. Estos tipos son:

- Órdenes de Traspaso de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV).
- Órdenes de Traspaso de Fondos de Inversión.
- Transferencias de clase "2". Transferencias procedentes del extranjero fuera del Espacio Económico Europeo.

A continuación se especifican detalladamente las características de cada una de ellas:

2.1 Transferencias

Las transferencias se identificarán en el Subsistema mediante la combinación de dos claves: la clase de transferencia y el tipo de transferencia.

2.1.1 Clases de transferencia

La clave clase de transferencia identificará la procedencia de la transferencia y tomará el valor 2: Transferencias procedentes del extranjero fuera del Espacio Económico Europeo.

2.1.2 Tipos de transferencia

La clave tipo de transferencia identificará el concepto de la transferencia, que se refiere a diferentes aspectos: información a enviar, forma en que ha sido ordenada, procedimiento de abono etc. La relación de tipos de transferencias identificadas con las claves que se indican, que sean a favor de clientes de cualquiera de las entidades participantes, se recoge en el cuadro siguiente.

Únicamente se gestionan por este subsistema las transferencias de clase "2" de No Residentes, bajo alguno de los siguientes tipos:

Clave tipo	Concepto
19	*Ordinarias.*
29	*Para pago de nóminas.*
39	*Para pago de pensiones.*
48	*Normal.*
49	*Orden de pago: carente de CCC, con identificación incompleta de la Cuenta.*
69	*Devoluciones de transferencias en que intervengan NO RESIDENTES.*

El procedimiento para solicitar la retrocesión de Transferencias emitidas erróneamente se establece en el Capítulo III apartado 5.

2.2 Traspaso de Plan de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV)

Se define la operación como el traspaso de los derechos consolidados y/o económicos o provisiones matemáticas de un titular tomador (partícipe/ beneficiario) de un Plan de Pensiones o de Previsión Asegurado (Plan Origen), integrado en un Fondo de Pensiones o de Previsión Asegurado (Fondo Origen) gestionado por una Sociedad Gestora o Aseguradora (Gestora o Aseguradora Origen), a otro Plan de Pensiones o de Previsión Asegurado (Plan o Aseguradora Destino), integrado en otro Fondo de Pensiones (Fondo Destino) gestionado por una Sociedad Gestora o Aseguradora (Gestora Destino).

El traspaso se materializa desde la cuenta corriente cuyo titular es el Fondo Origen hacia la cuenta corriente cuyo titular es el Fondo Destino, acompañada de la información del plan correspondiente al importe traspasado.

2.3 Traspaso de Fondo de Inversión

Se define la operación como el traspaso del importe obtenido en el reembolso de participaciones de un titular/ titulares (partícipe/s o accionista/s) de un Fondo o Sociedad de Inversión (Fondo Origen) gestionado por una Sociedad Gestora o comercializado en España por una entidad comercializadora (Gestora Origen), a otro Fondo o Sociedad de

Inversión (Fondo Destino), gestionado por una Sociedad Gestora o comercializado en España por una entidad comercializadora (Gestora Destino).

El traspaso se materializa desde la cuenta corriente cuyo titular es el Fondo Origen o la entidad comercializadora en España hacia la cuenta corriente cuyo titular es el Fondo Destino o la entidad comercializadora en España, acompañada de la información financiera y fiscal correspondiente al importe traspasado.

Todas las operaciones, relativas a los tres tipos de operaciones especificados en el apartado 2 sobre tipos de operaciones, contendrán una Referencia que las identificará de manera unívoca y por entidad ordenante, sin establecer ninguna diferenciación en función del tipo de operación que las origine. Esta Referencia se construirá tal y como se especifica en el Anexo 1.

En el caso de las devoluciones de traspasos, el campo de la Referencia contendrá siempre la correspondiente a la transferencia Original.

3. EXCEPCIONES

Están excluidas de tratamiento en este Subsistema las siguientes operaciones:

- Las transferencias en que intervengan NO RESIDENTES a favor de entidades de crédito RESIDENTES o a favor de clientes de éstas que sean entidades de crédito NO RESIDENTES o corresponsales bancarios NO RESIDENTES, cualquiera que sea su importe.
- Las transferencias procedentes del extranjero fuera del Espacio Económico Europeo a favor de clientes de entidades de crédito, que lleguen a la primera entidad receptora en España denominadas en alguna de las monedas distinta de euros, cualquiera que sea el importe de la orden.
- Las retrocesiones de transferencias recibidas con clave de devolución.
- Las regularizaciones por cesión o cálculo erróneo de precios interbancarios o intereses.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE ALGUNOS TIPOS DE OPERACIÓN

4.1 Características específicas de las Transferencias de clase "2"

- En las identificadas con clave 19, 29 y 39, deberá contener el Código Cuenta Cliente completo (entidad, sucursal, dígitos de control y número de cuenta) y que sea técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control.

- En las identificadas con claves 29 ó 39, para pago de nóminas y pensiones, el importe máximo de cada transferencia de estos tipos será de 15.000 euros.
- Podrán llevar las cláusulas de gastos OUR/BEN/SHA.
- Las Transferencias identificadas con las claves 48 ó 49 es obligatorio que figure siempre, en el campo correspondiente, el nombre del beneficiario.
- En las identificadas con la clave 48 es obligatorio que el Código Cuenta Cliente del Beneficiario figure siempre completo (entidad, sucursal, dígitos de control y número de cuenta) y que sea técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control. Por tanto, no lo será para las de tipo 49.
- Las identificadas con las claves 48 ó 49 podrán incluir la prestación de servicios adicionales o incluir información adicional.

4.2 Características específicas de los Traspasos de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV)

La operación se inicia mediante una orden del titular de un Plan de Pensiones o de un Plan de Previsión Asegurado dirigida a la Sociedad Gestora del Fondo de Pensiones o del Plan de Previsión Asegurado destino para que ésta la transmita a la Sociedad Gestora del Fondo de Pensiones o del Plan de Previsión Asegurado origen.

En el caso de que la entidad receptora de una solicitud de traspaso de un Plan de Pensiones, de un Plan de Previsión Asegurado o de un Plan de Previsión (EPSV) no pueda hacer seguir la misma a ninguna de sus Gestoras o Aseguradoras, deberá comunicar el rechazo de la operación en el plazo de los 3 días hábiles de liquidación siguientes a la fecha de intercambio de la solicitud (fecha no incluida en el plazo).

La fecha de emisión de la transferencia mediante la que se materialice el traspaso de un plan de pensiones, de un Plan de Previsión Asegurado o de un Plan de Previsión (EPSV) habrá de ser, como en el resto de transferencias tramitadas en el Subsistema, la fecha de adeudo en la cuenta cuyo titular es el Fondo Origen.

4.3 Características específicas de los Traspasos de Fondos de Inversión

La operación se inicia mediante una orden de un titular/titulares (o de persona/s con poder bastante) de un Fondo o partícipe de una Sociedad de Inversión dirigida a la Sociedad Gestora origen para que ésta la transmita a la Sociedad Gestora destino.

En el caso de que la entidad receptora de una solicitud de traspaso de un Fondo de Inversión no pueda hacer seguir la misma a ninguna de sus Gestoras, deberá comunicar el rechazo de la operación en el plazo de los 3 días hábiles de liquidación siguientes a la fecha de intercambio de la solicitud (fecha no incluida en el plazo).

La fecha de emisión de la transferencia mediante la que se materialice el traspaso de un Fondo de Inversión habrá de ser, como en el resto de transferencias tramitadas en el Subsistema, la fecha de adeudo en la cuenta cuyo titular es el Fondo o Sociedad de Inversión origen.

CAPÍTULO III – PROCESO DE INTERCAMBIO

1. CAPTURA DE LOS DATOS DE INFORMACIÓN

Los procesos previos a la transmisión de datos se encuentran recogidos en capítulo IV apartado 2 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios. Asimismo, han de tenerse en cuenta:

a) El fichero de operaciones se encuentra recogido en el Anexo 1.

b) Los controles efectuados por el Centro Común de Procesos del SNCE de fichero de operaciones, se encuentran recogidos en el Anexo 6.

c) La información del fichero de operaciones irá estructurada en lotes, entendiendo por lote el conjunto de Transferencias, Órdenes de traspaso de planes de pensiones, de fondos de inversión o solicitudes de retrocesión de Transferencias, que una entidad presentadora envía a una entidad receptora.

2. INTERCAMBIO DE DATOS REPRESENTATIVOS DE LOS DOCUMENTOS

La transmisión de ficheros entre las entidades y el Centro Común de Procesos del SNCE se lleva a cabo conforme a lo establecido en capítulo IV apartado 3 (Interfaz entre las entidades presentadoras y el SCI) de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios, así como en el Manual de Operaciones del propio Subsistema.

Las operaciones se validarán según el capítulo IV apartado 3.3 de las Instrucciones Operativas Comunes, sobre validación de operaciones recibidas en el Nodo de Servicios Comunes.

3. DEVOLUCIONES

3.1 Devoluciones de transferencias de clase "2"

Cuando por cualquier motivo sea necesario devolver una transferencia, la entidad beneficiaria de la transferencia original emitirá una nueva en la que figurarán:

- Como entidad y oficina ordenantes, la entidad y oficina beneficiarias de la transferencia original.
- Como entidad y oficina beneficiarias, la entidad y oficina ordenantes de la transferencia original.

- Como nombre del ordenante, el nombre del beneficiario de la transferencia original. Cuando la devolución corresponda a una transferencia para abono automático por el CCC, en la que el campo de nombre del beneficiario de la transferencia original haya ido a espacios, en el campo de nombre del ordenante de la devolución se hará constar el contenido del campo del CCC de la transferencia original, alineado a la izquierda.
- Como nombre del beneficiario, el nombre del ordenante de la transferencia original.
- Como Referencia, la de la transferencia original.
- Como tipo de transferencia, la clave de devolución que corresponda de acuerdo con las reseñadas en el Capítulo II apartado 2.1.1.

Además, para permitir una más rápida localización de la transferencia original y de las posibles causas que han motivado su devolución, será obligatorio cumplimentar el siguiente campo del correspondiente registro:

Registro 1º obligatorio de ordenante, que se describe en el Anexo 1:

- Fecha de emisión de la transferencia original.
- Motivo de la devolución: Incluirá el código que corresponda, según las especificaciones fijadas para este campo en el apartado 3.5 siguiente.

Estas devoluciones deberán efectuarse con la mayor brevedad, fijándose como plazo máximo de devolución un mes desde la fecha de emisión, excepto para las correspondientes al motivo "08" que el plazo será el establecido en el párrafo siguiente. Si una entidad devuelve transferencias después de dicho plazo, excepto las correspondientes al motivo "08", la entidad receptora de la devolución podrá reclamar los intereses correspondientes a la diferencia de valoración existente entre el día de finalización del plazo y la fecha en que se ha efectuado la devolución, según se indica en el Capítulo IV apartado 1.

Las devoluciones efectuadas por el motivo 08 deberán realizarse en un plazo máximo de 3 ó 5 días hábiles de liquidación, según corresponda, contados a partir de la recepción de la solicitud de retrocesión.

3.2 Devoluciones de Traspasos de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV)

En las devoluciones de los traspasos de planes de pensiones se utilizará como clave de la operación el valor "04".

Bloques de registros a utilizar en las devoluciones:

Código Registro	*Número de Dato*	*Otras condiciones para su utilización*	*Número de veces que ha de ir el bloque de registros*
23	*201 a 209*	*Ninguna*	*Una por devolución*
26	*215 y 216*	*Ninguna*	*Una por devolución*

En las devoluciones de transferencias correspondientes a Órdenes de traspasos de planes de pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV) el contenido de los campos de los registros 201 a 209 a enviar será el mismo que hubieran tenido en la transferencia recibida, con la excepción de los siguientes campos:

- En el registro de número de dato 201:
  - Campo F1. Clave de operación. Contendrá el valor "04".
  - Campo F2. Motivo del rechazo. Distinto de "00".
  - Campo F3. Clave de inicio de la transferencia. Contendrá el valor "0".
  - Campo F4. Fecha de emisión de la transferencia original. La que corresponda.
  - Campo F5. Motivo de la devolución. El que corresponda, según valores de los cuadernos 134 y 234 utilizados por las gestoras de estos planes.
- En el registro de número de dato 203:
  - Campo F3. Naturaleza de la comisión. El valor que corresponda.
  - Campo F4. Código de comisión. El que corresponda.
  - Campo F5. Importe de la comisión. El que corresponda.
- En los registros 215 y 216 de la devolución, se pondrá:
  - Como entidad y oficina ordenantes (campos F2 y F3 del registro 215), la entidad y oficina beneficiarias de la transferencia original (campos F2 y F3 del registro 216 de la transferencia original).
  - Como entidad y oficina beneficiarias (campos F2 y F3 del registro 216), la entidad y oficina ordenantes de la transferencia original (campos F2 y F3 del registro 215 de la transferencia original).

3.3 Devoluciones de Traspasos de los Fondos de Inversión

En las devoluciones de los traspasos de los Fondos de Inversión se utilizará como clave de la operación el valor "04".

Código Registro	*Número de Dato*	*Otras condiciones para su utilización*	*Número de veces que ha de ir el bloque de registros*
33	*301 a 309*	*Ninguna*	*Una por devolución*
36	*370 y 371*	*Ninguna*	*Una por devolución*

Bloques de registros a utilizar en las devoluciones:

En las devoluciones de transferencias correspondientes a traspasos de fondos de inversión, el contenido de los campos de los registros 301 a 309 a enviar será el mismo que hubieran tenido en la transferencia recibida, con la excepción de los siguientes campos:

- En el registro de número de dato 301:
  - Campo F1. Clave de operación. Contendrá el valor "04".
  - Campo F2. Motivo del rechazo. Distinto de "00".
  - Campo F3. Clave de inicio de la transferencia. Contendrá el valor "0".
  - Campo F4. Fecha de emisión de la transferencia original. La que corresponda.
  - Campo F5. Motivo de la devolución. El que corresponda, según valores del cuaderno 334 utilizado por las gestoras de estos fondos.
- En el registro de número de dato 303:
  - Campo F3. Naturaleza de la comisión. El valor que corresponda.
  - Campo F4. Código de comisión. El que corresponda.
  - Campo F5. Importe de la comisión. El que corresponda
- En los registros 370 y 371 de la devolución, se pondrá:
  - Como entidad y oficina ordenantes (campos F2 y F3 del registro 370), la entidad y oficina beneficiarias de la transferencia original (campos F2 y F3 del registro 371 de la transferencia original).
  - Como entidad y oficina beneficiarias (campos F2 y F3 del registro 371), la entidad y oficina ordenantes de la transferencia original (campos F2 y F3 del registro 370 de la transferencia original).

3.4 Motivos de devolución

Los motivos de devolución de cualquiera de los tipos de operaciones recogidos en el Capítulo II apartado 2, estarán identificados con las claves específicas según los tipos de operaciones contemplados en el campo correspondiente del registro.

4. REENVÍO

La entidad receptora, en los casos en que, por circunstancias excepcionales, no hubiera recibido o no hubiera podido tratar alguno de los ficheros de intercambio del Centro Común de Procesos del SNCE, ésta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, según el procedimiento recogido en el capítulo IV apartado 3.7 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RETROCESIÓN DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS POR ERROR

Este procedimiento se establece única y exclusivamente para Transferencias de clase "2" del Capítulo II apartado 2.

5.1 Transferencias sobre las que se puede solicitar una retrocesión

- Transferencias duplicadas.
- Transferencias emitidas por errores atribuibles a la entidad ordenante o a la entidad presentadora.
- Transferencias emitidas por errores atribuibles al cliente de la entidad ordenante.

Cada una de las operaciones anteriores irá identificada con un código específico.

5.2 Fichero de solicitud de retrocesión

Cuando, a petición de la entidad ordenante o del cliente de la misma, se produzca una presentación duplicada o errónea de Transferencias, la entidad presentadora de las mismas generará registros informativos que se agruparán en los lotes denominados "Solicitudes de retrocesión de Transferencias". La descripción de estos registros, que se incluye en el Anexo 1, es similar al de presentación y contiene:

- la información correspondiente a las Transferencias cuya retrocesión se solicita,
- el importe corresponderá al importe íntegro de la Transferencia original,

- la referencia de las transferencias presentadas de manera errónea,
- el código específico del motivo de la solicitud de retrocesión y
- la referencia de la transferencia inicial y fecha de intercambio de la misma, en los casos de transferencias duplicadas.

5.3 Plazos

La solicitud de retrocesión podrá presentarse, desde la fecha de intercambio siguiente a la de la presentación duplicada o errónea y siempre dentro de los 25 días naturales siguientes a dicho día (inclusive) y será sometido a los controles incluidos en el Anexo 6 por el Centro Común de Procesos del SNCE.

Para las duplicidades de Transferencias, el plazo entre la fecha de intercambio de la Transferencia original y la fecha de intercambio de la Transferencia duplicada no excederá de 35 días naturales. Fuera de ese plazo, la clave a utilizar en las solicitudes de retrocesión de Transferencias será la habilitada para Transferencias emitidas por error que corresponda según el caso.

Para el caso de solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en este procedimiento, se recurrirá al contacto bilateral entre las entidades.

5.4 Respuesta a las solicitudes de retrocesión

La entidad destinataria, al tratar la solicitud, responderá necesariamente de una de las maneras contempladas a continuación y siempre dentro del plazo máximo de 3 días hábiles de liquidación, salvo que se trate de Transferencias emitidas por errores atribuibles al cliente de la entidad ordenante, en cuyo caso dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles a efectos de liquidación.

La respuesta de la entidad destinataria puede realizarse de las siguientes maneras:

a) Retrocediendo la Transferencia solicitada

Para ello generará los registros de devolución ordinarios con efecto contable. Estas devoluciones tendrán las siguientes características:

- El importe será el de la Transferencia original.
- La clave a utilizar será la de devoluciones de Trasferencias: “69”.

- Respecto al motivo, siempre se utilizará el codificado como "08: Por solicitud de la entidad emisora".

b) Rechazando la solicitud de retrocesión de la Transferencia

Para ello generará los registros de carácter no contable, que tendrán el mismo formato que el de la solicitud de retrocesión y en los que se identificará debidamente que se trata de un rechazo, tal y como se recoge en el Anexo 1. Respecto a los conceptos a utilizar serán:

Clave tipo	Concepto
51	*Insuficiencia de saldo en la cuenta de cargo*[1]
53	*Orden de no atender, dada por el cliente de la cuenta de cargo*
54	*Cuenta de cargo cancelada o intervenida*
55	*Cuenta restringida de Organismo Público. Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005)*
61	*Ausencia de autorización del beneficiario*
62	*Ya devuelta.*
65	Datos inexistentes o erróneos.

[1] Este motivo solo se podrá utilizar el último día del plazo fijado para responder (3 ó 5 días hábiles de liquidación según corresponda.

CAPÍTULO IV – PROCESO DE LIQUIDACIÓN

El proceso de liquidación de los Subsistemas del SNCE se encuentra recogido en el Capítulo V de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambio. No obstante, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Por cada par de entidades habrá un único total operacional neto que el Centro Común de Procesos del SNCE obtiene de forma automática. Este total operacional neto se define como la diferencia entre el importe líquido de las operaciones enviadas por una entidad a otra en los cinco tipos de lote posibles y el importe líquido de las operaciones recibidas de la segunda por la primera.

El importe líquido de las operaciones (tanto de las enviadas como de las recibidas) se obtiene sumando a los importes de las transferencias y devoluciones presentadas, los importes de los precios interbancarios pagados por la entidad presentadora, más los importes de los intereses devengados por las transferencias y devoluciones presentadas, menos los importes de los precios interbancarios cobrados por la entidad presentadora.

El importe de cada uno de los totales operacionales netos, resultante del envío y recepción de operaciones realizado entre la entidad comunicante y el resto de entidades asociadas participantes, será de signo positivo o negativo, según que la posición de la entidad comunicante resulte acreedora o deudora, respectivamente en cada relación bilateral.

CAPÍTULO V – ACTUACIÓNES EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Según se recoge en Capítulo VII apartado 1 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

CAPÍTULO VI – OTROS ASUNTOS

1. PRECIOS INTERBANCARIOS E INTERESES

1.1 Precios Interbancarios

En caso de que los precios interbancarios cedidos estuvieran calculados erróneamente, la entidad receptora podrá efectuar la reclamación a la entidad presentadora, por cada quincena natural (operaciones intercambiadas del 1 al 15 y del 16 a fin de mes), realizando el cobro a través del subsistema de operaciones diversas (SNCE-CE-08) dentro de los 5 días hábiles siguientes, a efectos de liquidación.

El detalle de las diferencias detectadas en concepto de discrepancias en aplicación de precios interbancarios se plasmará en un listado para cada quincena natural y concepto, según modelo del Anexo 4 (Modelo 1), que acompañará al formulario del apunte citado.

Únicamente se iniciarán estos apuntes cuando el importe total a reclamar, por cada quincena natural, concepto (precios interbancarios), sea superior a 40 euros.

Estos apuntes se efectuarán con destino a la oficina para regularización de precios interbancarios designada al efecto por cada entidad presentadora, que figura en las correspondientes hojas de identificación de responsables.

1.2 Intereses

Las transferencias, así como sus posibles devoluciones, devengarán intereses por la diferencia de días naturales existente entre su fecha de emisión y la de intercambio/transmisión.

Para calcular estos intereses se considerará el tipo de interés correspondiente al €STR[2] del último día hábil del mes anterior, que será aplicado en los intercambios que se efectúen durante el mes siguiente. Este dato, cuyo valor mínimo aplicable será cero, es informado de forma centralizada por Iberpay al Centro Común de Procesos del SNCE, el cual, llevará a cabo el control del cálculo de intereses a abonar efectuado por las propias entidades, emitiendo el correspondiente listado del Anexo 4 (Modelo 2 - 5011.IDI - listado informativo con las

[2] El €STR se define como el valor que el último día hábil del mes a efectos de TARGET2 tenga el tipo de interés medio compuesto a distintos plazos (una semana, un mes, tres meses, seis meses y doce meses) que el Banco Central Europeo elabora basado en el tipo de interés Euro short-term rate (€STR) y publica a través de su Statistical Data Warehouse (SDW), o en cualquier otro medio por el que difunda dicha información.

discrepancias en intereses detectadas en el proceso de recepción) por fichero presentado en caso de producirse diferencias. Este informe servirá a la entidad presentadora para conocer las posibles diferencias entre los intereses realmente abonados y los calculados por sus aplicaciones internas, si bien, la operativa aplicada no dará lugar a reclamación de diferencias en aplicación de estos intereses entre entidades participantes.

2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN

Según se recoge en el Capítulo VI de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

3. RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de lo fijado en el Reglamento del SNCE respecto a las obligaciones y responsabilidades de las Entidades miembros, se establece lo siguiente:

3.1 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto a los datos a informar de forma obligatoria según el tipo de interés de referencia de clase "2"

3.1.1 Tipos de transferencias identificadas con las 19, 29, 39 ó 48.

Para estos tipos de transferencias, la entidad ordenante o emisora deberá incluir el CCC completo de la cuenta del beneficiario (entidad, sucursal, dígitos de control y número de cuenta) y comprobar que es técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control, y será responsable de cualquier incidencia que pueda producirse como consecuencia del abono en la cuenta indicada por el CCC enviado.

La entidad destinataria o beneficiaria será responsable de las posibles incidencias si efectúa el abono en una cuenta distinta de aquélla a la que corresponda el CCC recibido.

Asimismo, en las identificadas con la clave 48, es obligatorio que la entidad ordenante o emisora incluya siempre el nombre del beneficiario en el campo correspondiente.

Se considerará que una transferencia se abona en una cuenta con el mismo CCC que el CCC de la cuenta del beneficiario recibido, si se abona en otro de la misma titularidad y condiciones de disponibilidad que el reseñado en la transferencia, exclusivamente a efectos de domiciliación o traslado de dicha cuenta.

3.1.2 Tipo de transferencia 49 de clase "2.

Para este tipo de transferencia es obligatorio que la entidad ordenante o emisora incluya siempre el nombre del beneficiario correspondiente, siendo responsabilidad de la entidad destinataria o beneficiaria si el abono no se efectúa al beneficiario indicado en el campo del nombre del beneficiario de la transferencia recibida.

3.1.3 Tipos de transferencias 29 y 39.

Para estos tipos de transferencia es obligatorio que la entidad ordenante o emisora incluya siempre el nombre del beneficiario en el campo correspondiente.

En el caso de que la entidad ordenante no pudiera informar del CCC completo y técnicamente correcto por carecer de este dato, la entidad beneficiaria abonará la transferencia al titular beneficiario por todos los medios a su alcance, siendo en este caso responsabilidad de la entidad beneficiaria el abono al titular beneficiario que viene informado en la orden de transferencia.

No obstante, si los tipos de transferencias indicados anteriormente trajeran informado el CCC completo y técnicamente correcto, se abonarán por este dato, siendo la entidad ordenante responsable de cualquier incidencia que pueda producirse como consecuencia del abono en la cuenta indicada por el CCC enviado.

3.2 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto a la tramitación de las órdenes de traspaso de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV)

La entidad ordenante de la transferencia deberá incluir el CCC completo de la cuenta del Fondo de Pensiones, del Plan de Previsión Asegurado o del Plan de Previsión (EPSV) destino y deberá comprobar que es técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control, así como que coincide con el recibido en la solicitud de traspaso.

La entidad destinataria de la transferencia será responsable de las posibles incidencias si efectúa el abono en una cuenta distinta de aquélla a la que corresponda el CCC recibido, que deberá comprobar que coincide con el que ella había indicado en la solicitud de traspaso.

3.3 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto a la tramitación de las órdenes de traspaso de Fondos de Inversión

La entidad ordenante de la transferencia deberá incluir el CCC completo de la cuenta del Fondo de Inversión o de la Sociedad de Inversión destino y deberá comprobar que es técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control, así como que coincide con el recibido en la solicitud de traspaso.

La entidad destinataria de la transferencia será responsable de las posibles incidencias si efectúa el abono en una cuenta distinta de aquélla a la que corresponda el CCC recibido, que deberá comprobar que coincide con el que ella había indicado en la solicitud de traspaso.

3.4 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto a la tramitación de "todas las transferencias de clase 2" intercambiadas en el Subsistema

La entidad ordenante de la transferencia deberá incluir como dato identificativo de la misma una Referencia, que se calculará tal y como se especifica en el Anexo 1.

3.5 Responsabilidades de las entidades participantes en cuanto al procedimiento de retrocesión de transferencias de clase "2" emitidas por error:

La entidad presentadora deberá incluir en la solicitud de la retrocesión el código correspondiente a la clave de error 01 - "Transferencias duplicadas", 02 – "Transferencias emitidas por errores atribuibles a la entidad ordenante o a la entidad presentadora" y 03 – "Transferencias emitidas por errores atribuibles al cliente de la entidad ordenante".

Cuando se trate de Transferencias duplicadas o Transferencias emitidas por errores atribuibles a la entidad ordenante emisora de la operación, la entidad destinataria o beneficiaria procederá a la anulación del abono a su cliente, siempre y cuando en la cuenta del cliente exista saldo suficiente para poder efectuar la citada anulación, y procederá al abono a la entidad emisora solicitante dentro de los tres días hábiles, a efectos de liquidación, siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, previa o simultáneamente a la anulación del abono, y si no fuera posible inmediatamente después, deberá informar a su cliente de la operación que pretende realizar o que ha realizado en su cuenta.

Cuando se trate de un error del cliente de la entidad ordenante emisora, la entidad destinataria o beneficiaria de la operación, deberá solicitar la autorización de su cliente para poder anular la operación.

Si recibe autorización, procederá a su anulación, siempre y cuando exista saldo suficiente, enviando el importe de la transferencia a la entidad ordenante emisora dentro de los cinco

días hábiles de liquidación siguientes a la recepción de la solicitud. La entidad destinataria o beneficiaria, será responsable del archivo de la autorización emitida por su cliente beneficiario de la orden, en los plazos establecidos por la Ley.

La entidad ordenante emisora de la solicitud responde de:

- Que las operaciones cumplen los requisitos formales y legales establecidos para este tipo de operaciones.

- La fidelidad de los datos aportados en la solicitud.

Asimismo, la entidad ordenante emisora de la solicitud asumirá la responsabilidad en que pueda incurrir la entidad destinataria o beneficiaria, así como los gastos, intereses y otras posibles repercusiones económicas derivadas del incumplimiento de la normativa existente.

La entidad destinataria deberá intentar el cargo de manera inmediata y durante el plazo establecido. En ningún caso podrá rechazar la solicitud por motivo 51 hasta el último día del plazo establecido al efecto. En cualquiera de los casos deberá efectuar siempre la respuesta en el plazo establecido.

4. TRAMITACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EN QUE INTERVENGAN NO RESIDENTES

En lo que se refiere al tratamiento de las transferencias que se describen en el Capítulo II apartado 2.1, la tramitación en el Subsistema de las Transferencias de clase "2" en que intervenga un NO RESIDENTE deberá ser la siguiente:

4.1 Transferencias ordenadas por NO RESIDENTES que hayan de abonarse a RESIDENTES o NO RESIDENTES, cuyo importe sea inferior o igual a 50.000 euros.

Podrán tramitarse identificadas en el campo de tipo de transferencia con las claves que correspondan a Transferencias en que intervienen NO RESIDENTES. Esta forma de tramitación permite que la entidad beneficiaria pueda identificar que la orden procede de un no residente y, además, en el caso particular de que la entidad ordenante haya recibido la orden del no residente vía SWIFT, pueda enviar a la entidad beneficiaria la información que ha recibido por ese medio.

4.2 Transferencias de clase "2" ordenadas por NO RESIDENTES que hayan de abonarse a RESIDENTES o NO RESIDENTES cuyo importe sea superior a 50.000 euros.

Se tramitarán identificadas en el campo de tipo de transferencia con las claves que correspondan a Transferencias en que intervengan NO RESIDENTES.

4.3 Devoluciones de Transferencias en que intervengan NO RESIDENTES:

Las devoluciones correspondientes a Transferencias que se tramitaron identificadas con claves de Transferencias en que intervengan NO RESIDENTES, se tramitarán identificadas en el campo de tipo de transferencia con la clave "69" de Transferencias en que intervengan NO RESIDENTES, en la forma establecida en el Capítulo II apartado 2.1.1.

5. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El plazo de conservación de la información de las transferencias enviadas y recibidas se establece en un año.

Los listados a facilitar, en caso necesario, a partir de esta información, tendrán el mismo contenido, al menos, que el que figura en el Anexo 3 de esta instrucción.

6. INFORMACIÓN SOBRE LOS ORDENANTES

El Reglamento UE 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos, establece las obligaciones sobre la información que debe incorporarse en las órdenes de transferencias de fondos a efectos de la prevención, investigación y detección del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En su artículo 4.1 se recogen los criterios que los prestadores de servicios de pago, entre los que se encuentran las entidades financieras, deben seguir para asegurar la identificación completa de los ordenantes de transferencias denominadas de Clase "2", entendiéndose como tal los datos del nombre, número de cuenta de cargo y la dirección, el número de documento oficial de identidad, el número de identificación del cliente o la fecha y lugar de nacimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 sobre transferencias de fondos al exterior de la Unión Europea, en el apartado b) del inciso segundo, el prestador de servicios de pago del ordenante no está obligado a verificar la información del ordenante, salvo que tenga motivos para sospechar que se trata de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

Según se recoge en su artículo 7.2 b) sobre detección de la falta de información, el prestador de servicios de pago del beneficiario, en relación a transferencias en las que el prestador de

servicios de pagos del ordenante esté establecido fuera de la Unión Europea, deberá establecer procedimientos eficaces para comprobar la información completa del ordenante a que hace alusión el citado artículo 4.1.

Por último, de acuerdo con su artículo 8.1, si al recibir transferencias de fondos de clase "2", el prestador de servicios de pagos del beneficiario constata que falta la información sobre el ordenante exigida por el Reglamento o que esta es incompleta, deberá, o bien rechazar la transferencia o pedir información completa sobre el ordenante, a la entidad presentadora de la misma en el SNCE.

Anexo 1: Ficheros de presentación de operaciones

I. FICHEROS TRATADOS EN EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE

El presente Anexo establece las características, estructura y formato del fichero que han de presentar las entidades al Centro Común de Procesos del SNCE. Asimismo establece las características, estructura y formato de los ficheros que, a partir de los datos recibidos del resto de entidades participantes, envía a las aplicaciones propias de las entidades receptoras.

II. FICHEROS DE PRESENTACIÓN

Cada entidad presentadora realizará mediante aplicaciones propias, previamente al inicio de los ciclos de presentación y recepción de operaciones, los procesos necesarios para generar el fichero de presentación que contenga los datos relativos a las operaciones especificadas en el Capítulo 2 apartado 2: Transferencias de clase "2", Órdenes de Traspaso de Planes de Pensiones y Órdenes de Traspaso de Planes de Previsión Asegurados, Órdenes de Traspaso de Fondos de Inversión y Solicitudes de retrocesión de transferencias de clase "2", que envía para las demás entidades participantes.

En este fichero cada entidad presentadora podrá incluir las operaciones emitidas por ella misma y por todas sus entidades representadas destinadas tanto al resto de entidades como a cualquiera de las representadas por cada una de éstas.

1. ESTRUCTURA DEL FICHERO

1.1 Definición de lote

La información del fichero de presentación irá estructurada en lotes, entendiendo por lote el conjunto de operaciones de la misma naturaleza (Transferencias de clase "2", Órdenes de Traspaso de Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados, Órdenes de Traspaso de Fondos de Inversión y solicitudes de retrocesión de Transferencias) que una entidad presentadora envía para otra entidad receptora.

En un lote se incluyen todas las operaciones de la misma naturaleza cursadas por la entidad presentadora y sus representadas, en su caso, con destino a la entidad receptora y a sus representadas, si las hubiere.

Por tanto, cada fichero de presentación podrá contener, para cada entidad receptora, un lote de Transferencias clase "2", un lote de Órdenes de Traspaso de Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados, un lote de Órdenes de Traspaso de Fondos de Inversión y un lote de solicitudes de retrocesión de Transferencias clase "2".

1.2 Criterios de clasificación

Los ficheros generados por las aplicaciones internas de las entidades identificados en el campo F5 del registro de cabecera de fichero (Número de orden del fichero), únicamente requerirán que sean diferentes en cada presentación.

En cada uno de los ficheros de presentación, los lotes irán clasificados en orden ascendente por NRBE de entidad receptora. En el caso de existir más de un tipo de lote para una misma entidad receptora, irá primero el lote de Transferencias clase "2", después el lote de órdenes de Traspaso de Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados, seguidamente el lote de Órdenes de Traspaso de Fondos de Inversión y a continuación el lote de solicitudes de retrocesión de Transferencias clase "2".

Los registros que componen cada operación irán clasificados en orden ascendente por el campo E, "Número de Dato", excepto en los lotes de traspasos de Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados y de Fondos de Inversión, donde el número de dato puede estar replicado según se indica en este anexo.

Al final de cada lote irá un registro de "Fin de lote", con los datos totales de las operaciones que se van a presentar a la entidad receptora correspondiente.

2. ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

La longitud de los registros del fichero será de 72 caracteres.

Los campos "Libre" de todos los registros irán siempre a espacios. Todos los importes figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario.

Los importes se expresarán con dos decimales; por tanto, las dos últimas posiciones de la derecha de los campos de importes corresponden a los decimales (céntimo de euro).

El campo "Código de operación", contendrá siempre el valor "56" en todos los registros de los cinco tipos de lotes.

A continuación se describen los distintos registros posibles del fichero y la información que ha de contener cada uno de sus campos.

2.1 Registro de Cabecera de fichero: Único al principio del fichero.

Campo	A.	Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "00".
Campo	B.	Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.	Libre. (10 posiciones).

Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "000".
Campos	F.	F1.	Fecha del fichero: (6 caracteres numéricos). EN formato DDMMAA. Ha de ser la fecha de intercambio en que se vaya a trasmitir el fichero por el Centro Común de Procesos del SNCE
		F2.	Entidad Presentadora: (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad presentadora.
		F3.	Entidad Receptora: (4 caracteres numéricos). El código de aplicación asignado al Subsistema de transferencias del SNCE, que es "5011".
		F4.	Centro de la Entidad Presentadora: (4 caracteres numéricos). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora.
		F5.	Número de orden del fichero: (4 caracteres numéricos). Código numérico que permite a las entidades generar más de un fichero por fecha de intercambio, para realizar presentaciones sucesivas.
		F6.	Libre. (14 posiciones).
Campo	G.		Libre.

2.1 Registros de transferencias

Los distintos registros posibles de un lote de Transferencias y la información que ha de contener cada uno de sus campos se describen a continuación.

2.1.1 Registro de Cabecera de lote: Único al principio de cada lote.

Campo	A.		Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "01".
Campo	B.		Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "000".
Campos	F	F1.	Fecha del fichero: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. La misma que figure en el registro de cabecera de fichero.
		F2.	Entidad Presentadora: (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad presentadora.
		F3.	Entidad Receptora: (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de transmitir el lote.

F4. Centro de la Entidad Presentadora: (4 caracteres numéricos). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figure en el campo F4 del registro de cabecera de fichero.

F5. Número de orden del fichero: (4 caracteres numéricos). Mismo valor que el del campo F5 del registro de cabecera de fichero.

F6. Libre. (14 posiciones).

Campo G. Libre.

2.1.2 Registros correspondientes a una transferencia: Para comunicar la información de cada Transferencia se utilizarán, en función de cual sea el tipo de transferencia de los reseñados en el Capítulo II apartado 2.1, los registros que sean necesarios (solamente uno de cada tipo, si procede, por cada transferencia) de los que se relacionan a continuación, cuyo nombre indica si su existencia en una Transferencia es obligatoria u opcional y que se identifican por el valor de los campos "Código de Registro" y "Número de Dato".

Nombre de los registros	Código registro	Número dato
1º Obligatorio de ordenante	*03*	*001*
2º Obligatorio de ordenante	*03*	*002*
3º Obligatorio de ordenante	*03*	*003*
4º Obligatorio de ordenante	*03*	*004*
1º Opcional de ordenante	*03*	*005*
2º Opcional de ordenante	*03*	*006*
3º Opcional de ordenante	*03*	*007*
4º Opcional de ordenante	*03*	*008*
1º Obligatorio de beneficiario	*06*	*010*
2º Obligatorio de beneficiario	*06*	*011*
3º Obligatorio de beneficiario	*06*	*012*
1º Opcional de beneficiario	*06*	*013*
4º Obligatorio de beneficiario	*06*	*014*
2º Opcional de beneficiario	*06*	*015*
3º Opcional de beneficiario	*06*	*016*
4º Opcional de beneficiario	*06*	*017*

5º Opcional de beneficiario	*06*	*018*
6º Opcional de beneficiario	*06*	*019*
7º Opcional de beneficiario	*06*	*020*
8º Opcional de beneficiario	*06*	*021*
9º Opcional de beneficiario	*06*	*022*
10º Opcional de beneficiario	*06*	*023*
11º Opcional de beneficiario	*06*	*024*
12º Opcional de beneficiario	*06*	*025*
13º Opcional de beneficiario	*06*	*026*
14º Opcional de beneficiario	*06*	*027*
15º Opcional de beneficiario	*06*	*028*
20º Obligatorio de beneficiario	*06*	*035*
21º Obligatorio de beneficiario	*06*	*036*
22º Opcional de beneficiario	*06*	*037*
23º Obligatorio de beneficiario	*06*	*038*
24º Opcional de beneficiario	*06*	*039*
1º Opcional complementario	*06*	*040*
2º Opcional complementario	*06*	*041*

A continuación se describen los campos de cada uno de estos registros y la información que han de contener.

2.1.2.1 1º Obligatorio de ordenante

Campo	A.		Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "03".
Campo	B.		Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Código de ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Código asignado por la entidad ordenante a la persona física o jurídica que ordena la transferencia. Habrá de ir a espacios En el resto de Transferencias podrá ir a espacios.
Campos	D.	D1.a	Servicios adicionales opcionales (1 carácter numérico). Tendrá uno de los siguientes valores:

0 – Sin servicios adicionales
1 – Con servicios adicionales para la entidad del beneficiario
2 – Con información complementaria para el beneficiario
3 – Con servicios adicionales para la entidad del beneficiario y con información complementaria para el beneficiario

D.1.b Libre. (3 posiciones)

D2. Fecha de emisión transferencia original: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. Tendrá contenido distinto de todos ceros exclusivamente en devoluciones de Transferencias tipo 69 correspondiendo al dato que figuró en el campo "Fecha de emisión" de la transferencia original.

D3. Motivo de la devolución: (2 caracteres numéricos). Tendrá contenido distinto de ceros exclusivamente en devoluciones de Transferencias de campo "Tipo de transferencia" igual a 69. Irá el código correspondiente a la causa que motiva la devolución, de acuerdo con los siguientes valores:

01 -Datos erróneos (Oficina inexistente, datos insuficientes).
02 -Beneficiario desconocido.
03 -Beneficiario fallecido.
04 -Cuenta cancelada.
05 -Orden del beneficiario.
06 -Cuenta bloqueada.
08 -Por solicitud de la entidad emisora.
09 -Información incompleta del ordenante (aplicación Art. 9-1 del Reglamento CE 1781/2006).

Campo E. Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "001".

Campos F.

F1. Fecha del fichero: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. La misma que figure en el registro de cabecera de fichero.

F2. Fecha de emisión: (6 caracteres numéricos). Fecha de adeudo al ordenante del importe de la transferencia. En formato DDMMAA. Deberá ser la fecha de intercambio o el día anterior hábil para intercambio o uno de los dos días hábiles anteriores del Servicio de Intercambio.

F3. Entidad ordenante: (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad ordenante de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad que efectúa el intercambio o a una de sus representadas.

F4. Oficina ordenante: (4 caracteres numéricos). Código asignado dentro de la organización de la entidad ordenante.

F5.1.a Naturaleza del precio interbancario (1 carácter numérico).

Para transferencias de clase "2" podrán tomar los siguientes valores:

0 – Sin precio interbancario.

1 – Pagados.

2 – Cobrados.

F5.1.b Libre. (3 posiciones).

F5.2 Clase de transferencia. (1 carácter numérico).

Podrá tomar los siguientes valores:

"2": Transferencias procedentes del extranjero fuera del Espacio Económico Europeo.

F6. Tipo de transferencia: (2 caracteres numéricos). Clave que diferencia los distintos tipos posibles, según se indica en el Capítulo 2 apartado 2.1.

F7. Código de precio interbancario: (3 caracteres numéricos).

F8. Importe precio interbancario: (6 caracteres numéricos). Irá a ceros si no existiera precio interbancario.

Campo G. Libre.

2.1.2.2 Resto de registros del ordenante

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "03".

Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Código de Ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "001" correspondiente a la misma transferencia.

Campo D. Contenido según se especifica a continuación. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contenido según se especifica a continuación.

Campo F. Datos del ordenante: (36 caracteres alfanuméricos). Contenido según se especifica a continuación.

Campo G. Libre.

Contenido de los campos D, E y F:

2º Obligatorio de ordenante:

Campos D: Referencia de la Transferencia (12 caracteres numéricos).

D1. Última cifra del año en que se emite la transferencia (1 carácter numérico).

D2. Número del día juliano en que se emite la transferencia (3 caracteres numéricos).

D3. Número de orden de la transferencia (7 caracteres numéricos irrepetibles para la misma entidad ordenante y día).

D4. Dígito de control del conjunto (1 carácter numérico). Se construirá a partir de las 11 posiciones anteriores a las que habría que anteponer las cuatro del NRBE de la entidad ordenante. Se utilizará el módulo 7 tal y como se explica en el Anexo 9.

En devoluciones de Transferencias (campo "Tipo de transferencia" igual a 69), contendrá la Referencia de la transferencia original.

Campo E: 002.

Campo F: Nombre del ordenante.

Con contenido obligatoriamente, distinto de todo espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5.

De forma alternativa, en transferencias de clase "2" podrá recoger el nombre que figure en el Subcampo 2 del campo 50a Opción F del mensaje MT103/MT103+, en las 33 posiciones informadas a continuación del valor descriptivo "1" y el carácter "/", preferentemente sin volcar los caracteres "1/", dejando las tres últimas posiciones libres.

3º Obligatorio de ordenante:

Campo D: Libre.

Campo E: 003.

Campo F: Domicilio del ordenante.

De forma alternativa, en transferencias de clase "2", podrá recoger el domicilio que figure en el campo 50a Subcampo 2 Opción F del mensaje MT103/MT103+, precedido por el valor descriptivo "2" y el carácter "/".

Cuando se reciba un dato sustitutivo del domicilio y plaza, se recogerán aquí el dato de fecha de nacimiento precedido por el valor descriptivo "4", y el dato de lugar de nacimiento precedido por el valor descriptivo "5", ambos seguidos por el carácter "/".

4º Obligatorio de ordenante:

Campo D: Libre.

Campo E:	004.
Campo F:	Plaza del domicilio del ordenante. De forma alternativa, en transferencias de clase "2", podrá recoger la plaza y el país que figure en el campo 50a Subcampo 2 Opción F del mensaje MT103/MT103+, precedido por el valor descriptivo "3" y el carácter "/". Cuando se reciba un dato sustitutivo del domicilio y plaza, se recogerá aquí el dato de número de identificación de cliente precedido por el valor descriptivo "6", o el dato de número nacional de identidad precedido por el valor descriptivo "7", ambos seguidos por el carácter "/".

1º Opcional del ordenante:

Campo D:	Libre.
Campo E:	005.
Campo F:	Continuación del nombre del ordenante. Primer campo de continuación del nombre del ordenante.

2º Opcional de ordenante:

Campo D:	Libre.
Campo E:	006.
Campo F:	Continuación del nombre del ordenante. Segundo campo de continuación del nombre del ordenante.

3º Opcional de ordenante:

Campo D:	Libre.
Campo E:	007
Campo F:	Por cuenta de: Nombre. Cuando el ordenante actúa por cuenta de otra persona física o jurídica.

4º Opcional de ordenante:

Campo D:	Libre.
Campo E:	008.
Campo F:	Por cuenta de. Domicilio de la persona física o jurídica por cuenta de quien se ordena la transferencia.

2.1.2.3 1º Obligatorio del beneficiario:

Campo	A.	Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "06".
Campo	B.	Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo	C.		Código de ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "001" correspondiente a la misma transferencia.
Campo	D.		Referencia del beneficiario: (12 caracteres alfanuméricos). Código de identificación asignado por la entidad ordenante, distinto para cada beneficiario, que habrá de ser en caracteres de los incluidos en el Anexo 5.
Campo	E.		Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "010".
Campos	F.	F1.	Importe de la transferencia: (12 caracteres numéricos).
		F2.	Datos del Código Cuenta Cliente (20 caracteres):
		F2.1	Entidad beneficiaria: (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad beneficiaria de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad receptora del intercambio o a una de sus representadas.
		F2.2	Oficina beneficiaria: (4 caracteres numéricos). Código asignado dentro de la organización de la entidad beneficiaria. Contenido obligatorio.
		F2.3	Dígito de control de entidad-oficina: (1 carácter numérico). En el caso de Órdenes de Pago (clave 49) correspondiente a transferencias clase "2", si no lo ha facilitado el cliente ordenante o si resulta incorrecto en su verificación, irá un asterisco.
		F2.4	Dígito de control de cuenta beneficiaria: (1 carácter numérico). En el caso de Órdenes de Pago (clave 49) correspondiente a transferencias clase "2", si no lo ha facilitado el cliente ordenante o si resulta incorrecto en su verificación, irá un asterisco.
		F2.5	Número de la cuenta del beneficiario: (10 caracteres numéricos). En el caso de Órdenes de Pago (clave 49) correspondiente a transferencias clase "2", irá a ceros si no la ha facilitado el cliente ordenante.
		F3.	Libre. (4 posiciones).
Campo	G.		Libre.

2.1.2.4 *Resto de registros de beneficiario:* Excepto los registros específicos Transferencias procedentes del extranjero fuera del Espacio Económico Europeo, que se describen en el apartado 2.2.2.5, el contenido de los distintos campos de los restantes registros de beneficiario será el siguiente:

Campo	A.	Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "06".

Campo	B.	Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.	Código de Ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "001" correspondiente a la misma transferencia.
Campo	D.	Referencia del beneficiario: (12 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "010" correspondiente a la misma transferencia.
Campo	E.	Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contenido según se especifica a continuación.
Campo	F.	Datos de beneficiario: (36 caracteres alfanuméricos). Contenido según se especifica a continuación.
Campo	G.	Libre.

Contenido de los campos D, E y F:

2º Obligatorio de beneficiario:

Campo	E.	011.
Campo	F.	Nombre del beneficiario. Con contenido obligatoriamente, distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5, excepto en las Transferencias de tipo 12 ó 18, que podrá ir a espacios.

3º Obligatorio de beneficiario:

Campo	E.	012.
Campo	F.	Domicilio del beneficiario.

1º Opcional de beneficiario:

Campo E.	013.
Campo F.	Continuación del domicilio del beneficiario.

4º Obligatorio de beneficiario:

Campo E.	014.
Campo F.	Plaza del domicilio del beneficiario.

2º Opcional de beneficiario:

Campo E.	015.
Campo F.	Provincia del domicilio del beneficiario.

3º Opcional de beneficiario:

Campo E. 016.

Campo F. Concepto. Primera parte del concepto.

4º Opcional de beneficiario:

Campo E. 017

Campo F. Concepto. Continuación del concepto.

5º Opcional de beneficiario:

Campo E. 018.

Campo F. F1. Libre. (5 posiciones).

F2. Referencia para el beneficiario. (13 caracteres). Referencia identificativa del pago que, a petición del beneficiario, haya incluido el cliente ordenante. Esta referencia es distinta de la contenida en el campo D de este mismo registro.

F3. Número de identificación del beneficiario. (18 caracteres). Cualquier otro dato que se quiera consignar, diferente a los que figuren en los campos D y F2 de este mismo registro.

6º Opcional de beneficiario:

Campo E. 019.

Campo F. Otros titulares.
Caso de no haber sido suficiente con el registro de Número de Dato "011".

7º Opcional de beneficiario.

Campo E. 020.

Campo F. Información de cuenta.

Información contenida en la primera línea del campo 59 de los mensajes MT103 y MT103+ recibidos por SWIFT, "Línea de número de cuenta del cliente beneficiario", con independencia de que su contenido sea un número de cuenta u otro dato cualquiera (34 posiciones ajustadas a la izquierda).

8º Opcional de beneficiario.

Campo E. 021.

Campo F. Ampliación del concepto. Continuación del concepto del abono, en

caso de no haber sido suficiente con el registro de Número de Dato "017".

9º Opcional de beneficiario.

Campo E. 022.

Campo F. Ampliación del concepto. Continuación del concepto del abono, en caso de no haber sido suficiente con registro de Número de Dato "021".

10º Opcional de beneficiario.

Campo E. 023.

Campo F. Información de entidad ordenante a entidad beneficiaria. La que contenga el campo 72 de los mensajes MT103 y MT103+ de SWIFT, "Información Banco a Banco".

11º Opcional de beneficiario.

Campo E. 024.

Campo F. Información de entidad ordenante a entidad beneficiaria.
Caso de no haber sido suficiente con registro de Número de Dato "023".

12º Opcional de beneficiario.

Campo E. 025.

Campo F. Información de entidad ordenante a entidad beneficiaria.
Caso de no haber sido suficiente con registro de Número de Dato "024".

13º Opcional de beneficiario.

Campo E. 026.

Campo F. Información de entidad ordenante a entidad beneficiaria.
Caso de no haber sido suficiente con registro de Número de Dato "025".

14º Opcional de beneficiario.

Campo E. 027.

Campo F. Información de entidad ordenante a entidad beneficiaria.
Caso de no haber sido suficiente con registro de Número de Dato "026".

15º Opcional de beneficiario.

Campo E. 028.

Campo F. Información de entidad ordenante a entidad beneficiaria.
Caso de no haber sido suficiente con registro de Número de Dato "027".

24º Opcional de beneficiario:

Campo E. 039

Campo F. F1. NIF del beneficiario. (9 caracteres).

F2. Código BIC (Bank Identifier Code) de la entidad de crédito del Beneficiario (11caracteres alfanuméricos).

F3. En transferencias de clase "2" contendrá el TRN (campo 20) del mensaje SWIFT recibido por la entidad española presentadora (16 posiciones).

2.1.2.5 *Resto de registros de beneficiario.* Se utilizarán los siguientes cuatro registros del beneficiario que a continuación se describen y que se identifican con los valores 035, 036, 037 y 038 en el campo E, Número de Dato. El contenido de los campos de estos cuatro registros será el siguiente:

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "06".

Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Código de ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "001" correspondiente a la misma transferencia.

Campo D. Referencia del beneficiario: (12 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "010" correspondiente a la misma transferencia.

Campo E. Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contenido según se especifica más adelante para cada uno de estos cuatro registros.

Campo F. Datos de las Transferencias: (36 posiciones). Contenido según se especifica más adelante para cada uno de los cuatro registros.

Campo G. Libre.

Registro 20º Obligatorio de beneficiario:

Campo E. 035.

Campos F. F1. Clave de gastos: (3 caracteres alfabéticos). En transferencias de clase "2" podrá tomar los valores OUR/BEN/SHA. En devoluciones, clave de "tipo de transferencia" con el valor "69", se pondrá en este campo el valor que figurase en la transferencia original.

F2. Moneda del importe original ordenado: (3 caracteres alfabéticos).

Clave alfabética según norma ISO 4217.

Este campo es opcional y el Centro Común de Procesos del SNCE no efectuará ninguna comprobación a su contenido.

F3. Importe original ordenado: (15 caracteres numéricos, de los cuales los dos últimos de la derecha se considerará siempre que son los decimales, cualquiera que sea la clave de moneda).

Campo opcional (irá a ceros si no se cumplimenta).

F4. Tipo de cambio: (12 caracteres numéricos, de los cuales siempre se considerará que los 6 primeros son los enteros y los 6 últimos los decimales).

El Centro Común de Procesos del SNCE solamente comprobará que el contenido sea numérico, pudiendo ser todos ceros.

F5. Libre. (3 posiciones).

Registro 21º Obligatorio de beneficiario:

Campo E. 036.

Campos F. Contendrán la moneda e importe de los gastos de la entidad emisora extranjera y de la primera entidad receptora en España o de la entidad ordenante, según se indica a continuación.

Moneda e importe de los gastos de la entidad emisora extranjera:

F1. Clave de moneda: (3 caracteres alfabéticos). Clave alfabética según norma ISO 4217.

En Transferencias de clase "2", podrá contener cualquier valor. El Centro Común de Procesos del SNCE no efectuará ninguna comprobación a su contenido.

F2. Importe de los gastos: (15 caracteres numéricos, de los cuales los dos últimos de la derecha se considerará siempre que son los decimales, cualquiera que sea la clave de moneda).

El Centro Común de Procesos del SNCE solamente comprobará que el contenido sea numérico, pudiendo ser todos ceros.

Importe de los gastos de la primera entidad receptora en España, cuando se trate de transferencias procedentes del extranjero fuera del Espacio Económico Europeo.

F3. Clave de moneda: (3 caracteres alfabéticos). Clave alfabética según norma ISO 4217.

En Transferencias de clase "2", podrá contener cualquier valor. El Centro Común de Procesos del SNCE no efectuará ninguna comprobación a su contenido.

F4. Importe de los gastos: (15 caracteres numéricos, de los cuales los dos últimos de la derecha se considerará siempre que son los decimales, cualquiera que sea la clave de moneda). Cualquiera que sea la clase, el Centro Común de Procesos del SNCE solamente comprobará que el contenido sea numérico, pudiendo ser todos ceros.

Registro 22º Opcional de beneficiario:

Campo E. 037.

Campos F. F1. IBAN (International Bank Account Number): (34 caracteres alfanuméricos). Contendrá, en su caso, el IBAN (según los estándares ISO 13616 o EBS 204 del ECBS). Las primeras 24 posiciones se cumplimentarán como se transcribe a continuación, alineadas a la izquierda y con espacios a la derecha hasta completar las 34 posiciones.

F1.1 Identificador del país (2 caracteres alfabéticos).

F1.2 Dígitos de control (2 caracteres).

Datos del Código Cuenta Cliente (20 caracteres):

F1.3 Entidad beneficiaria: (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad beneficiaria de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad receptora del intercambio o a una de sus representadas.

F1.4 Oficina beneficiaria: (4 caracteres numéricos). Código asignado dentro de la organización de la entidad beneficiaria. Contenido obligatorio.

F1.5 Dígito de control de entidad-oficina: (1 carácter numérico). En el caso de Órdenes de Pago (clave 49) clase "2" de transferencias, si no lo ha facilitado el cliente ordenante o si resulta incorrecto en su verificación, irá un asterisco.

F1.6 Dígito de control de cuenta beneficiaria: (1 carácter numérico). En el caso de Órdenes de Pago (clave 49) clase "2" de transferencias, si no lo ha facilitado el cliente ordenante o si resulta incorrecto en su verificación, irá un asterisco.

F1.7 Número de la cuenta del beneficiario: (10 caracteres numéricos). En el caso de Órdenes de Pago (clave 49) clase "2" de transferencias, Irá a ceros si no la ha facilitado el cliente ordenante.

F 1.8 Libre. (10 posiciones).

F2. Libre. (2 posiciones).

Registro 23º Obligatorio de beneficiario (Transferencias de clase "2"):

Campo E. 038.

Campos F. F1. Código BIC (Bank Identifier Code) de la entidad de crédito del ordenante en el extranjero: (11 caracteres alfanuméricos). Campo obligatorio con contenido distinto de todos espacios. Se incluirá el código BIC de la entidad ordenante que figure en el campo 52 del mensaje SWIFT, si viene en formato "A". En el caso de ausencia de esta información en este formato, la primera entidad receptora en España incluirá en este campo el código BIC de la entidad emisora del mensaje.

F2. Información sobre la entidad que figura en el campo F1: (1 carácter numérico). Contenido obligatorio, con uno de los siguientes valores:

1 - El campo F1 contiene el código BIC de la entidad de crédito del ordenante.

2 - El campo F1 contiene el código BIC de la entidad emisora del mensaje recibido por la primera entidad receptora en España.

F3. Libre.

F4. Libre.

F5. Libre.

F6. Libre. (6 posiciones).

1º Opcional complementario: En transferencias de clase "2" será obligatorio cumplimentar o bien este registro, o bien el 2º opcional complementario.

Campo E: 040.

Campo F: F1. Identificación de ordenante (35 caracteres alfanuméricos).

En transferencias de clase "2" contendrá el identificador único dado por la entidad del ordenante, que figure en el Subcampo 1 Formato de línea 2 del campo 50a Opción F del mensaje MT103/MT103+ recibido por la entidad española presentadora, con la estructura siguiente: en las cinco primeras posiciones se recogerá el código descriptivo de la información recibido en SWIFT (Valores posibles: ARNU, CCPT, CUST, DRLC, EMPL, IBEI, NIDN, SOSE, TXID) seguido del carácter "/", y en las 30 posiciones restantes el dato identificativo propiamente dicho.

F2. Libre. (1 posición).

2º Opcional complementario: En transferencias de clase "2" será obligatorio cumplimentar o bien este registro, o bien el 1º opcional complementario.

Campo E: 041.

Campo F: F1. Identificación de la cuenta del ordenante (34 caracteres alfanuméricos).

F2. Libre. (2 posiciones)

2.1.3 Registro Contable Totales de fecha. Uno por cada fecha de emisión de las transferencias incluidas en el lote.

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "09".

Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Suma de precios interbancarios pagados de la fecha: (8 caracteres numéricos). Correspondientes a las transferencias de una misma fecha de emisión incluidas en el lote. Si no hubiera precios interbancarios para esa fecha irá completo a ceros.

Campos D. D1. Suma de importes de precios interbancarios cobrados de la fecha. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios para esa fecha irá completo a ceros.

D2. Fecha de emisión: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA.

Campo E. Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "998".

Campos F. F1. Suma de importes de la fecha: (14 caracteres numéricos). Total de importes de las transferencias de la misma fecha de emisión incluidas en el lote.

F2. Número de operaciones: (6 caracteres numéricos). Número total de transferencias de la misma fecha de emisión incluidas en el lote.

F3. Total intereses de la fecha: (8 caracteres numéricos). Importe total de intereses correspondientes a la misma fecha de emisión. Si no hubiera intereses para esa fecha irá completo a ceros.

F4. Libre. (8 posiciones).

Campo G. Libre.

2.1.4 Registro de Fin de lote. Único al final de cada lote.

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "09".

Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campos C. C1. Libre. (2 posiciones).

C2. Suma de importes de precios interbancarios pagados e intereses pagados del

lote:(8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios ni intereses, irá completo a ceros.

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "999".

Campos F.
- F1. Suma de importes: (14 caracteres numéricos). Total de importes de las transferencias incluidas en el lote.
- F2. Número de operaciones: (6 caracteres numéricos). Número total de transferencias incluidas en el lote.
- F3. Suma de precios interbancarios cobrados del lote. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios en el lote, irá completo a ceros.
- F4. Número de registros: (8 caracteres numéricos). Número total de registros del lote, incluidos el de Cabecera de lote, los Contables Totales de fecha y el de Fin de lote.

Campo G. Libre.

2.2 Registros de Órdenes de Traspaso de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV)

2.2.1 Descripción de los registros posibles

Los distintos registros posibles de un lote de órdenes de traspaso de Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados y Planes de Previsión (EPSV) y la información que ha de contener cada uno de sus campos se describen a continuación.

Registro de Cabecera de lote. Único al principio de cada lote.

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "21".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "000".

Campos F.
- F1. Fecha del fichero. (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. La misma que figure en el registro de cabecera de fichero.
- F2. Entidad Presentadora. (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad presentadora.
- F3. Entidad Receptora. (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de transmitir el lote.

F4. Centro de la Entidad Presentadora. (4 caracteres numéricos). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figure en el campo F4 del registro de cabecera de fichero.

F5. Número de orden del fichero. (4 caracteres numéricos). Mismo valor que el del campo F5 del registro de cabecera de fichero.

F6. Libre. (14 posiciones).

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 201 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campos C. C1. Identificación de Sociedad Gestora/Aseguradora Origen. (9 posiciones). Cualquiera que sea la clave de operación (campo F1 de este registro), contendrá el NIF de la Sociedad Gestora/Aseguradora Origen.

C2. Tipos de Traspasos:
Para Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados, a blanco
Para Planes de Previsión EPSV, tomará el valor "1"

Campos D. D1. Identificación de Sociedad Gestora/Aseguradora Destino. (9 posiciones). Cualquiera que sea la clave de operación (campo F1 de este registro), contendrá el NIF de la Sociedad Gestora/Aseguradora Destino.

D2. Libre. (3 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "201".

Campos F. F1. Clave de operación. (2 caracteres numéricos). Contenido obligatorio. Habrá de ser uno de los siguientes valores:

- 01 – Solicitud de traspaso.
- 02 – Rechazo de solicitud o demora de solicitud.
- 03 - Transferencia.
- 04 – Devolución de transferencia

F2. Motivo del rechazo o demora. (2 caracteres numéricos). Su contenido será distinto de "00" si la clave de operación es "02" o si es "04". Si la clave de operación es 02 y el contenido de este campo es igual a 99 significará que el rechazo ha sido generado por la Entidad Depositaria, al no poder hacer seguir la solicitud recibida a ninguna de sus Sociedades Gestoras o Aseguradoras.

F3. Clave de inicio de la transferencia. (1 carácter numérico).Si clave de operación es "03", su contenido será:

"1". Con solicitud previa desde el Fondo Destino o Entidad Aseguradora Destino a través del SNCE.
"2". Sin solicitud previa desde el Fondo Destino o Entidad Aseguradora Destino a través del SNCE.
En los demás casos, será "0".

F4. Fecha de emisión de la transferencia original. (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. Tendrá contenido distinto de todos ceros solamente si clave de operación es "04" (devolución de transferencia); en tal caso contendrá la fecha que figuró en el campo "Fecha de emisión" de la transferencia original.

F5. Motivo de la devolución. (2 caracteres numéricos). Tendrá contenido distinto de "00" solamente si la clave de operación (campo F1) es "04".

F6. Referencia de la operación. (13 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción. Si el campo F1 tiene el valor 03 y el campo F3 tiene el valor 2, este campo podrá ir a espacios. También podrá ir a espacios si el campo F1 tiene el valor 04".

F7. Libre. (10 posiciones)

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 202 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Referencia de la Transferencia (12 caracteres).

D1. Última cifra del año en que se emite la transferencia (1 carácter numérico).

D2. Número del día juliano en que se emite la transferencia (3 caracteres numéricos).

D3. Número de orden de la transferencia (7 caracteres numéricos irrepetibles para la misma entidad ordenante y día).

D4. Dígito de control del conjunto (1 carácter numérico). Se construirá a partir de las 11 posiciones anteriores a las que habría que anteponer el NRBE de la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen o Entidad Aseguradora Origen. Se utilizará el módulo 7, tal y como se explica en el Anexo 9.
En devoluciones de transferencias (campo F1 del registro numero de dato 201 igual a 04), contendrá la Referencia de la transferencia original.

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "202".

Campo F. Información económica relativa a la definición del traspaso. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 203 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "203".

Campos F.

F1. Código Cuenta Cliente del Fondo Destino o Entidad Aseguradora Destino. (20 caracteres numéricos). Obligatorio que figure siempre completo y que sea técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control.

F2. NRBE de la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen o Entidad Aseguradora Origen. (4 caracteres numéricos).

F3. Naturaleza del precio interbancario. (1 carácter numérico). Tendrá uno de los siguientes valores:

0 – Sin precio interbancario.

1 – Pagados.

2 – Cobrados.

F4. Código de precio interbancario. (3 caracteres numéricos).

F5. Importe del precio interbancario. (6 caracteres numéricos).

F6. Libre (2 posiciones).

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 204 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "204".

Campo F. Información relativa a la identificación de la Gestora o Aseguradora Origen. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 205 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".
Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C. Libre. (10 posiciones).
Campo D. Libre. (12 posiciones).
Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "205".
Campo F. Información relativa a la identificación del Plan de Pensiones (D9SFP), PPA (NPPA) o PP (EPSV) Origen. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 206 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".
Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C. Libre. (10 posiciones).
Campo D. Libre. (12 posiciones).
Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "206".
Campo F. Información relativa a la identificación del Fondo de Pensiones o Entidad Aseguradora Origen. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 207 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".
Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C. Libre. (10 posiciones).
Campo D. Libre. (12 posiciones).
Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "207".
Campo F. Información relativa a la identificación de la Gestora o Aseguradora Destino. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 208 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "208".

Campo F. Información relativa a la identificación del Plan de Pensiones (D9SFP), PPA (NPPA) o PP (EPSV) Destino. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 209 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "23".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "209".

Campo F. Información relativa a la identificación del Fondo de Pensiones Destino o Entidad Aseguradora Destino. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 210. Información del titular tomador (partícipe/beneficiario).

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "24".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "210".

Campos F. F1. Indicador de tipo de derecho o provisión matemática. (1 carácter numérico). Obligatorio. Ha de ser uno de los siguientes valores:

1 – Derechos consolidados o provisión matemática por contingencia no acaecida.

2 – Derechos económicos o provisión matemática por contingencia acaecida.

3 – Derechos consolidados y económicos o provisión matemática por contingencia no acaecida y acaecida.

F2. Número de operaciones traspasadas o número de aportaciones o primas vigentes de los que se derivan los derechos objeto del traspaso (6 caracteres numéricos, distintos de cero). Se informará en este campo del número de registros 27 con código de dato 227, incluidos en la transferencia (clave de operación 03 – campo F1 del registro 201). En la solicitud de traspaso (clave de operación 01) este dato tomará el valor 000000.

F3. Información del titular (partícipe/beneficiario). (29 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 211. Información del titular tomador (partícipe/beneficiario).

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "24".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "211".

Campo F. Información del titular (partícipe/beneficiario). (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 215. Datos de la transferencia o devolución.

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "26".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "215".

Campos F. F1. Fecha de emisión. (6 caracteres numéricos). Fecha de adeudo al ordenante del importe de la transferencia. En formato DDMMAA. Deberá ser la fecha de intercambio o alguno de los dos días anteriores hábiles del Servicio de Intercambio.

F2. Entidad ordenante. (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad ordenante de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad que efectúa el intercambio o a una de sus representadas.

F3. Oficina ordenante. (4 caracteres numéricos). Código asignado dentro de la organización de la entidad ordenante. Contenido obligatorio.

F4. Reservado. (20 posiciones).

F5. Libre. (2 posiciones).

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 216. Datos de la transferencia o devolución.

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "26".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "216".

Campos F. F1. Importe de la transferencia o devolución. (12 caracteres numéricos).

F2. Entidad beneficiaria. (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad beneficiaria de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad receptora del intercambio o a una de sus representadas.

F3. Oficina beneficiaria. (4 caracteres numéricos).

F4. Libre. (4 posiciones).

F5. Libre. (12 posiciones).

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 225. Información genérica del Plan traspasado.

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "225".

Campos F. F1. Indicador de embargo, traba judicial o administrativa. (1 carácter numérico). Obligatorio. Ha de ser uno de los siguientes valores:

0 – No tiene embargos ni trabas.

1 a 9 – Número de embargos o trabas.

F2. Número de aportantes al Plan de minusválidos. (2 caracteres numéricos).

F3. Información genérica del Plan traspasado. (33 caracteres). Contenido

obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

El registro de número de dato 226 no es obligatorio, y solo existirá cuando haya información que proceda incluir en él.

Registro de Número de Dato 226. Información económica del Plan traspasado relativa a las aportaciones.

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "226".

Campo F. Información económica del Plan traspasado relativa a las aportaciones primas. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Los registros con número de dato 227 y 228 deberán incluirse siempre que el campo F1 del registro con número de dato 201 tenga el valor "03-Transferencia".

Habrá tantos registros con número de dato 227 como número se indique en el campo F2 del registro con número de dato 210 por cada transferencia (clave de operación 03). En cuanto al registro con número de dato 228 habrá uno por cada transferencia (clave de operación 03).

Registro de Número de Dato 227:

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "227".

Campo F. Información relativa a las aportaciones/primas traspasadas. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 228:

Campo A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".
Campo B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C.		Libre. (10 posiciones).
Campo D.		Libre. (12 posiciones).
Campo E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "228".
Campo F.		Información relativa a las disposiciones anticipadas de aportaciones/primas realizadas (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta instrucción.
Campo G.		Libre

Los registros con número de dato 230 y 231 se cumplimentaran cuando el campo F2 del registro de número de dato 225 sea distinto de cero.

Habrá tantos bloques de registros de número de dato 230 y 231 como número de aportantes a minusválidos, número que figurará en el campo F2 del registro de número de dato 225.

Registro de Número de Dato 230:

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "230".
Campos	F.	F1.	Número del aportante. (2 caracteres numéricos). Obligatorio y distinto de cero.
		F2.	Información relativa al aportante al Plan de minusválidos. (34 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo	G.		Libre.

Registro de Número de Dato 231:

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "231".
Campos	F.	F1.	Número del aportante. (2 caracteres numéricos). Obligatorio, distinto de cero

e igual al del campo F1 del registro 230 que le precede.

F2. Información relativa al aportante al Plan de minusválidos. (34 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Información del Plan con derechos económicos. El registro de número de dato 240 solo existirá si el titular del Plan tiene derechos económicos; es decir, cuando el valor del campo F1 del registro de número de dato 210 sea igual a 2 ó 3.

Registro de Número de Dato 240. Información del Plan con derechos económicos.

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "240".

Campos F. F1. Número de formas de cobro que definen la prestación. (2 caracteres numéricos).

F2. Información del Plan con derechos económicos o con provisión matemática por contingencia acaecida. (34 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Información relativa al embargo del Plan en caso de que el indicador de embargo (campo F1 del registro de número de dato 225) sea distinto de cero.

Habrá tantos bloques de registros de número de dato 245 y 246 como número de embargos o trabas haya. Ese número figurará en el campo F1 del registro de número de dato 225. Si ese indicador tiene valor cero, estos registros no existirán.

Registro de Número de Dato 245:

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "245".

Campos F. F1. Número del embargo o traba. (1 carácter numérico). Obligatorio y distinto de

cero.

F2. Información relativa al Plan de Pensiones o Plan de Previsión Asegurado con embargo traba judicial o administrativa. (35 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 246:

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "27".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "246".

Campos F. F1. Número del embargo o traba. (1 carácter numérico). Obligatorio, distinto de cero e igual al del campo F1 del registro de número de dato 245 que le precede.

F2. Información relativa al Plan de Pensiones o Plan de Previsión Asegurado con embargo traba judicial o administrativa (35 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Información relativa a las formas de cobro de la prestación cuando el número de formas de cobro que definen la prestación (campo F1 del registro de número de dato 240) sea distinto de cero.

Habrá tantos bloques de registros de número de dato 250 y 251 como número de formas de cobro que definen la prestación. Ese número figurará en el campo F1 del registro de número de dato 240.

Registro de Número de Dato 250:

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "28".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "250".

Campos F. F1. Número de forma de cobro. (2 caracteres numéricos). Obligatorio y distinto de cero.

		F2.	Información relativa a la forma de cobro de la prestación. (34 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo	G.		Libre.

Registro de Número de Dato 251:

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "28".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "251".
Campos	F.	F1.	Número de forma de cobro. (2 caracteres numéricos). Obligatorio, distinto de cero e igual al del campo F1 del registro de número de dato 250 que le precede.
		F2.	Información relativa a la forma de cobro de la prestación. (34 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo	G.		Libre.

Registros Contables Totales de fecha. Habrá un registro por cada fecha de emisión para las solicitudes, transferencias y devoluciones incluidas en el lote, teniendo en cuenta que para las solicitudes se tomará la fecha de intercambio como fecha de emisión. Los rechazos o demoras de solicitudes no se incluirán en estos registros; por tanto, si en el lote solamente hay rechazos o demoras de solicitudes, estos registros no existirán.

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "29".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Suma de precios interbancarios pagados de la fecha. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios para esa fecha irá completo a ceros.
Campos	D.	D1.	Suma de precios interbancarios cobrados de la fecha. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios para esa fecha irá completo a ceros.
		D2.	Fecha de emisión. (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA.
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "998".
Campos	F.	F1.	Suma de importes de la fecha. (14 caracteres numéricos). Total de importes de las transferencias y devoluciones de transferencias de la misma fecha de emisión incluidas en el lote.

F2. Número de operaciones. (6 caracteres numéricos). Número total de solicitudes, transferencias y devoluciones de transferencias, de la misma fecha, incluidas en el lote.

F3. Total intereses de la fecha. (8 caracteres numéricos). Importe total de intereses correspondientes a la misma fecha de emisión. Si no hubiera intereses para esa fecha irá completo a ceros.

F4. Libre. (8 posiciones).

Campo G. Libre.

Registro de Fin de lote. Único al final de cada lote.

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "29".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campos C. C1. Libre. (2 posiciones).

C2. Suma de precios interbancarios pagados e intereses pagados del lote. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios ni intereses en el lote, irá completo a ceros.

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "999".

Campos F. F1. Suma de importes. (14 caracteres numéricos). Total de importes de las transferencias y devoluciones de transferencias incluidas en el lote.

F2. Número de operaciones. (6 caracteres numéricos). Número total de operaciones (solicitudes, rechazos o demoras, transferencias y devoluciones) incluidas en el lote.

F3. Suma de precios interbancarios cobrados del lote. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios en el lote, irá completo a ceros.

F4. Número de registros. (8 caracteres numéricos). Número total de registros del lote, incluidos el de Cabecera de lote, los Contables Totales de fecha y el de Fin de lote.

Campo G. Libre.

NOTA: El contenido del campo F2, Número de operaciones, del registro de Fin de lote, no coincidirá con la suma de los campos F2 de los registros Contables Totales de fecha existentes en el lote, porque en estos no se incluyen los rechazos o demoras de solicitudes.

2.2.2 Registros a utilizar

A continuación se enumeran los bloques de registros a utilizar en cada una de las operaciones posibles relativas a un traspaso de plan de pensiones o Plan de Previsión Asegurado. Estos

están en función de la clave de operación (campo F1 del registro de número de dato 201) y, en el caso de transferencia (clave de operación "03"), del contenido de algunos otros campos que delimitan las peculiaridades del plan de pensiones o de un Plan de Previsión Asegurado a traspasar.

Solicitud de traspaso: Clave de operación "01".

Código Registro	Número de Dato	Otras condiciones para su utilización	Número de veces que ha de ir el bloque de registros
23	201 a 209	Ninguna	Una por solicitud
24	210 y 211	Ninguna	Una por solicitud

Rechazo o demora: Clave de operación "02".

Código Registro	Número de Dato	Otras condiciones para su utilización	Número de veces que ha de ir el bloque de registros
23	201 a 209	Ninguna	Una por operación

Transferencia: Clave de operación "03".

Código Registro	Número de Dato	Otras condiciones para su utilización	Número de veces que ha de ir el bloque de registros
23	201 a 209	Ninguna	Una por transferencia
24	210 y 211	Ninguna	Una por transferencia
26	215 y 216	Ninguna	Una por transferencia
27	225 y 226	Ninguna	Una por transferencia
27	227	Número de aportaciones/ primas traspasadas	Tantos como se indique en el campo F2 del registro 210
27	228	Ninguna	Una por transferencia
27	230 y 231	Número de aportantes al plan de minusválidos distinto de cero (campo F2 registro 225)	Tantas como el valor que figure en el campo F2 del registro 225
27	240	Indicador del tipo de derecho igual a 2 ó 3 (campo F1 registro 210)	Una por transferencia
27	245 y 246	Indicador de embargo o	Tantas como el valor

		traba distinto de cero (campo F1 registro 225)	que figure en el campo F1 del registro 225
28	250 y 251	Número de formas de cobro distinto de cero (campo F1 registro 240)	Tantas como el valor que figure en el campo F1 del registro 240

Devolución de transferencia: Clave de operación "04".

Código Registro	Número de Dato	Otras condiciones para su utilización	Número de veces que ha de ir el bloque de registros
23	201 a 209	Ninguna	Una por devolución
26	215 y 216	Ninguna	Una por devolución

En las devoluciones de transferencias correspondientes a traspasos de planes de pensiones, el contenido de los campos de los registros 201 a 209 a enviar será el mismo que hubieran tenido en la transferencia recibida, con la excepción de los siguientes campos:

- En todos los registros:
  - Campo G. Número de secuencia. El que corresponda.
- En el registro de número de dato 201:
  - Campo F1. Clave de operación. Contendrá el valor "04".
  - Campo F2. Motivo del rechazo. Distinto de "00" solamente si el motivo de devolución (campo F5) es "05".
  - Campo F3. Clave de inicio de la transferencia. Contendrá el valor "0".
  - Campo F4. Fecha de emisión de la transferencia original. La que corresponda.
  - Campo F5. Motivo de la devolución. El que corresponda.
- En el registro de número de dato 203:
  - Campo F3. Naturaleza del precio interbancario. El valor que corresponda.
  - Campo F4. Código de precio interbancario. El que corresponda.
  - Campo F5. Importe del precio interbancario. El que corresponda.
- En los registros 215 y 216 de la devolución, se pondrá:
  - Como entidad y oficina ordenantes (campos F2 y F3 del registro 215), la entidad y oficinas beneficiarias de la transferencia original (campos F2 y F3 del registro 216 de la transferencia original).

- Como entidad y oficina beneficiarias (campos F2 y F3 del registro 216), la entidad y oficina ordenantes de la transferencia original (campos F2 y F3 del registro 215 de la transferencia original).

2.3 Órdenes de Traspaso de Fondos de Inversión

2.3.1 Descripción de los registros posibles

Los distintos registros posibles de un lote de órdenes de traspaso de fondos de inversión y la información que ha de contener cada uno de sus campos se describen a continuación.

Registro de Cabecera de lote. Único al principio de cada lote.

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "31".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "000".
Campos	F.	F1.	Fecha del fichero. (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. La misma que figure en el registro de cabecera de fichero.
		F2.	Entidad Presentadora. (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad presentadora.
		F3.	Entidad Receptora. (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de transmitir el lote.
		F4.	Centro de la Entidad Presentadora. (4 caracteres numéricos). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figure en el campo F4 del registro de cabecera de fichero.
		F5.	Número de orden del fichero. (4 caracteres numéricos). Mismo valor que el del campo F5 del registro de cabecera de fichero.
		F6.	Libre. (14 posiciones).
Campo	G.		Libre.

Registro de Número de Dato 301 (Obligatorio):

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campos	C.	C1.	Identificación de Sociedad Gestora Origen. (9 posiciones). Cualquiera que sea la clave de operación (campo F1 de este registro), contendrá el NIF de la Sociedad Gestora Origen.

C2. Libre. (1 posición).

Campos D. D1. Identificación de Sociedad Gestora Destino. (9 posiciones). Cualquiera que sea la clave de operación (campo F1 de este registro), contendrá el NIF de la Sociedad Gestora Destino.

D2. Libre. (3 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "301".

Campos F. F1. Clave de operación. (2 caracteres numéricos). Contenido obligatorio. Habrá de ser uno de los siguientes valores:

01 – Solicitud de traspaso.
02 – Rechazo de solicitud.
03 - Transferencia.
04 – Devolución de transferencia.

F2. Motivo del rechazo. (2 caracteres numéricos). Su contenido será distinto de "00" si la clave de operación es "02" o si es "04". Si la clave de operación es 02 y el contenido de este campo es igual a 99 significará que el rechazo ha sido generado por la Entidad Depositaria, al no poder hacer seguir la solicitud recibida a ninguna de sus Sociedades Gestoras.

F3. Clave de inicio de la transferencia. (1 carácter numérico).Si clave de operación es "03", su contenido será:

"1". Con solicitud previa desde el Fondo Destino a través del SNCE.
"2". Sin solicitud previa desde el Fondo Destino a través del SNCE.
En los demás casos, será "0".

F4. Fecha de emisión de la transferencia original. (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. Tendrá contenido distinto de todos ceros solamente si la clave de operación es "04" (devolución de transferencia); en tal caso contendrá la fecha que figuró en el campo "Fecha de emisión" de la transferencia original

F5. Motivo de la devolución. (2 caracteres numéricos). Tendrá contenido distinto de "00" solamente si la clave de operación (campo F1) es "04".

F6. Referencia de la operación. (13 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción. Si el campo F1 tiene el valor 03 y el campo F3 tiene el valor 2, este campo podrá ir a espacios. También podrá ir a espacios si el campo F1 tiene el valor 04.

F7. Número de solicitantes. (3 caracteres numéricos).

F8. Número de titulares/intervinientes. (3 caracteres numéricos).

F9. Número de registros 380. (4 caracteres numéricos).

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 302 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Referencia de la Transferencia (12 caracteres).

- D1. Última cifra del año en que se emite la transferencia (1 carácter numérico).
- D2. Número del día juliano en que se emite la transferencia (3 caracteres numéricos).
- D3. Número de orden de la transferencia (7 caracteres numéricos irrepetibles para la misma entidad ordenante y día).
- D4. Dígito de control del conjunto (1 carácter numérico). Se construirá a partir de las 11 posiciones anteriores a las que habría que anteponer las cuatro correspondientes al NRBE de la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen. Se utilizará el módulo 7, tal y como se explica en el Anexo 9.
  En devoluciones de transferencias (campo F1 del registro numero de dato 301 igual a 04), contendrá la Referencia de la transferencia original.

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "302".

Campo F. Información económica relativa a la definición del traspaso. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 303 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "303".

Campos F.

- F1. Código Cuenta Cliente del Fondo Destino. (20 caracteres numéricos). Obligatorio que figure siempre completo y que sea técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control.
- F2. NRBE de la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen. (4 caracteres numéricos).
- F3. Naturaleza del precio interbancario. (1 carácter numérico). Tendrá uno de los

siguientes valores:

0 – Sin precio interbancario.

1 – Pagados.

2 – Cobrados.

F4. Código de precio interbancario. (3 caracteres numéricos).

F5. Importe del precio interbancario. (6 caracteres numéricos).

F6. Libre (2 posiciones).

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 304 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "304".

Campo F. Información relativa a la identificación de la Gestora Origen. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 305 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "305".

Campo F. Información relativa a la identificación del Fondo de Inversión Origen. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 306 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "306".
Campo F. Información relativa a la identificación de la Gestora Destino. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 307 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".
Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C. Libre. (10 posiciones).
Campo D. Libre. (12 posiciones).
Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "307".
Campo F. Información relativa a la identificación del Fondo de Inversión Destino. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 308 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".
Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C. Libre. (10 posiciones).
Campo D. Libre. (12 posiciones).
Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "308".
Campo F. Código de Cuenta Partícipe del Fondo Origen. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 309 (Obligatorio):

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "33".
Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C. Libre. (10 posiciones).
Campo D. Libre. (12 posiciones).
Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "309".
Campo F. Código de Cuenta Partícipe del Fondo Destino. (36 caracteres). Contenido

obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Información relativa a cada solicitante: Habrá tantos bloques de registros de número de dato 310 y 311 como número de solicitantes haya, número que figurará en el campo F7 del registro 301.

Registro de Número de Dato 310:

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "34".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "310".

Campos F
- F1. Número del solicitante. (3 caracteres numéricos). Obligatorio y distinto de cero.
- F2. Datos del solicitante. (33 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 311:

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "34".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "311".

Campos F
- F1. Número del solicitante. (3 caracteres numéricos). Obligatorio, distinto de cero e igual al del campo F1 del registro 310 que le precede.
- F2. Datos del solicitante. (33 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Información relativa a cada titular/interviniente: Habrá tantos bloques de registros de número de dato 330 y 331 como número de titulares/intervinientes haya, número que figurará en el campo F8 del registro 301.

Registro de Número de Dato 330:

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "35".

Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "330".
Campos	F.	F1.	Número del titular/interviniente. (3 caracteres numéricos). Obligatorio y distinto de cero.
		F2.	Datos del titular/interviniente. (33 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo	G.		Libre.

Registro de Número de Dato 331:

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "35".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "331".
Campos	F.	F1.	Número del titular/interviniente. (3 caracteres numéricos). Obligatorio, distinto de cero e igual al del campo F1 del registro 330 que le precede.
		F2.	Datos del titular/interviniente. (33 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.
Campo	G.		Libre.

Registro de Número de Dato 370. Datos de la transferencia o devolución.

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "36".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "370".
Campos	F.	F1.	Fecha de emisión. (6 caracteres numéricos). Fecha de adeudo al ordenante del importe de la transferencia. En formato DDMMAA. Deberá ser la fecha de intercambio o alguno de los dos días hábiles anteriores del Servicio de Intercambio.
		F2.	Entidad ordenante. (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad ordenante

de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad que efectúa el intercambio o a una de sus representadas.

F3. Oficina ordenante. (4 caracteres numéricos). Código asignado dentro de la organización de la entidad ordenante. Contenido obligatorio.

F4. Reservado. (20 posiciones).

F5. Libre. (2 posiciones).

Campo G. Libre.

Registro de Número de Dato 371. Datos de la transferencia o devolución.

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "36".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "371".

Campos F. F1. Importe de la transferencia o devolución. (12 caracteres numéricos).

F2. Entidad beneficiaria. (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad beneficiaria de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad receptora del intercambio o a una de sus representadas.

F3. Oficina beneficiaria. (4 caracteres numéricos).

F4. Libre. (4 posiciones).

F5. Libre. (12 posiciones).

Campo G. Libre.

Información relativa a los traspasos: Habrá tantos registros de número de dato 380 como indique el campo F9 del registro 301.

Registro de Número de Dato 380:

Campo A. Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "37".

Campo B. Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Libre. (10 posiciones).

Campo D. Libre. (12 posiciones).

Campo E. Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "380".

Campo F. Información relativa al traspaso. (36 caracteres). Contenido obligatorio distinto de todos espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5 de esta Instrucción.

Campo G. Libre.

Registros Contables Totales de fecha. Habrá un registro por cada fecha de emisión para las solicitudes, transferencias y devoluciones incluidas en el lote, teniendo en cuenta que para las solicitudes se tomará la fecha de intercambio como fecha de emisión. Los rechazos de solicitudes no se incluirán en estos registros; por tanto, si en el lote solamente hay rechazos de solicitudes, estos registros no existirán.

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "39".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Suma de precios interbancarios pagados de la fecha. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios para esa fecha irá completo a ceros.
Campos	D.	D1.	Suma de precios interbancarios cobrados de la fecha. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios para esa fecha irá completo a ceros.
		D2.	Fecha de emisión. (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA.
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "998".
Campos	F.	F1.	Suma de importes de la fecha. (14 caracteres numéricos). Total de importes de las transferencias y devoluciones de transferencias de la misma fecha de emisión incluidas en el lote.
		F2.	Número de operaciones. (6 caracteres numéricos). Número total de solicitudes, transferencias y devoluciones de transferencias, de la misma fecha, incluidas en el lote.
		F3.	Total intereses de la fecha. (8 caracteres numéricos). Importe total de intereses correspondientes a la misma fecha de emisión. Si no hubiera intereses para esa fecha irá completo a ceros.
		F4.	Libre. (8 posiciones).
Campo	G.		Libre.

Registro de Fin de lote. Único al final de cada lote.

Campo	A.		Código de Registro. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "39".
Campo	B.		Código de Operación. (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campos	C.	C1.	Libre. (2 posiciones).
		C2.	Suma de precios interbancarios pagados e intereses pagados del lote. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios ni intereses en el lote, irá completo a ceros.
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato. (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "999".
Campos	F.	F1.	Suma de importes. (14 caracteres numéricos). Total de importes de las

transferencias y devoluciones de transferencias incluidas en el lote.

F2. Número de operaciones. (6 caracteres numéricos). Número total de operaciones (solicitudes, rechazos, transferencias y devoluciones) incluidas en el lote.

F3. Suma de precios interbancarios cobrados del lote. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios en el lote, irá completo a ceros.

F4. Número de registros. (8 caracteres numéricos). Número total de registros del lote, incluidos el de Cabecera de lote, los Contables Totales de fecha y el de Fin de lote.

Campo G. Libre.

NOTA: El contenido del campo F2, Número de operaciones, del registro de Fin de lote, no coincidirá con la suma de los campos F2 de los registros Contables Totales de fecha existentes en el lote, porque en estos no se incluyen los rechazos de solicitudes.

2.3.2 Registros a utilizar

A continuación se enumeran los bloques de registros a utilizar en cada una de las operaciones posibles relativas a un traspaso de fondo de inversión. Estos están en función de la clave de operación (campo F1 del registro de número de dato 301) y, en el caso de solicitudes y transferencias (claves de operación "01" y "03", respectivamente), del contenido de algunos otros campos que vienen determinados por las peculiaridades del fondo de inversión a traspasar.

Solicitud de traspaso: Clave de operación "01".

Código Registro	Número de Dato	Otras condiciones para su utilización	Número de veces que ha de ir el bloque de registros
33	301 a 309	Ninguna	Una por solicitud
34	310 y 311	Ninguna	Tantas como sea el número de solicitantes que figura en el campo F7 del registro 301
35	330 y 331	Ninguna	Tantas como sea el número de titulares/ intervinientes, que figura en el campo F8 del registro 301

Rechazo de solicitud: Clave de operación "02".

Código Registro	Número de Dato	Otras condiciones para su utilización	Número de veces que ha de ir el bloque de registros
33	301 a 309	Ninguna	Una por rechazo

Transferencia: Clave de operación "03".

Código Registro	Número de Dato	Otras condiciones para su utilización	Número de veces que ha de ir el bloque de registros
33	301 a 309	Ninguna	Una por transferencia
35	330 y 331	Ninguna	Tantas como sea el número de titulares/ intervinientes, que figura en el campo F8 del registro 301
36	370 y 371	Ninguna	Una por transferencia
37	380	Ninguna	Tantas como sea el número de registros, que figura en el campo F9 del registro 301

Devolución de transferencia: Clave de operación "04".

Código Registro	Número de Dato	Otras condiciones para su utilización	Número de veces que ha de ir el bloque de registros
33	301 a 309	Ninguna	Una por devolución
36	370 y 371	Ninguna	Una por devolución

En las devoluciones de transferencias correspondientes a traspasos de fondos de inversión, el contenido de los campos de los registros 301 a 309 a enviar será el mismo que hubieran tenido en la transferencia recibida, con la excepción de los siguientes campos:

En todos los registros:

- Campo G. Número de secuencia. El que corresponda.

- En el registro de número de dato 301:
  - Campo F1. Clave de operación. Contendrá el valor "04".
  - Campo F2. Motivo del rechazo. Distinto de "00" solamente si el motivo de devolución (campo F5) es "05".
  - Campo F3. Clave de inicio de la transferencia. Contendrá el valor "0".
  - Campo F4. Fecha de emisión de la transferencia original. La que corresponda.

- Campo F5. Motivo de la devolución. El que corresponda.

- En el registro de número de dato 303:
  - Campo F3. Naturaleza del precio interbancario. El valor que corresponda.
  - Campo F4. Código de precio interbancario. El que corresponda.
  - Campo F5. Importe del precio interbancario. El que corresponda.
- En los registros 370 y 371 de la devolución se pondrá:
  - Como entidad y oficina ordenantes (campos F2 y F3 del registro 370), la entidad y oficina beneficiarias de la transferencia original (campos F2 y F3 del registro 371 de la transferencia original).
  - Como entidad y oficina beneficiarias (campos F2 y F3 del registro 371), la entidad y oficina ordenantes de la transferencia original (campos F2 y F3 del registro 370 de la transferencia original).

2.4 Registros de Retrocesión de Transferencias

Los distintos registros posibles de un lote de Retrocesión de Transferencias y la información que ha de contener cada uno de sus campos se describen a continuación.

2.4.1 Registro de Cabecera de lote: Único al principio de cada lote.

Campo	A.		Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "41".
Campo	B.		Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "000".
Campos	F	F1.	Fecha del fichero: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. La misma que figure en el registro de cabecera de fichero.
		F2.	Entidad Presentadora: (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad presentadora.
		F3.	Entidad Receptora: (4 caracteres numéricos). NRBE de la Entidad receptora, a la que se ha de transmitir el lote.

F4. Centro de la Entidad Presentadora: (4 caracteres numéricos). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Habrá de coincidir con el que figure en el campo F4 del registro de cabecera de fichero.

F5. Número de orden del fichero: (4 caracteres numéricos). Mismo valor que el del campo F5 del registro de cabecera de fichero.

F6. Libre. (14 posiciones).

Campo G. Libre.

2.4.2 Registros correspondientes a la retrocesión de una transferencia: Para comunicar la información de cada retrocesión de Transferencia se utilizarán los que se relacionan a continuación, que se identifican por el valor de los campos "Código de Registro" y "Número de Dato".

Nombre de los registros	Código registro	Número dato
1º Obligatorio de ordenante	*43*	*401*
2º Obligatorio de ordenante	*43*	*402*
3º Obligatorio de ordenante	*43*	*403*
4º Obligatorio de ordenante	*43*	*404*
1º Obligatorio de beneficiario	*46*	*410*
2º Obligatorio de beneficiario	*46*	*411*
3º Obligatorio de beneficiario	*46*	*412*
4º Obligatorio de beneficiario	*46*	*414*

A continuación se describen los campos de cada uno de estos registros y la información que han de contener.

2.4.2.1 1º Obligatorio de ordenante

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "43".

Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Código de ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Código asignado por la entidad ordenante a la persona física o jurídica que ordenó la transferencia. Habrá de ser en caracteres de los incluidos en el Anexo 5.

Campos	D.	D1.a.	Código de operación (2 posiciones). Puede contener los valores: 01: solicitud de retrocesión de transferencia. 02: rechazo de solicitud de retrocesión de transferencia.
		D1.b.	Clave "de error" (2 posiciones). Puede contener los valores: 01: "Transferencias duplicadas. 02: Transferencias emitidas por errores atribuibles a la entidad ordenante o a la entidad presentadora. 03: Transferencias emitidas por errores atribuibles al cliente de la entidad ordenante.
		D2.	Fecha de intercambio de la Transferencia que se desea retroceder: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA.
		D3.	Motivo del rechazo: (2 caracteres numéricos). Tendrá contenido distinto de ceros exclusivamente en rechazo de una retrocesión de Transferencias. Irá el código correspondiente a la causa que motiva el rechazo, de acuerdo con los siguientes valores: 51 Insuficiencia de saldo en la cuenta de cargo. 53 Orden de no atender, dada por el cliente de la cuenta de cargo. 54 Cuenta de cargo cancelada o intervenida. 55 Cuenta restringida de Organismo Público. Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005). 61 Ausencia de autorización del beneficiario. 62 Ya devuelta. 65 Datos inexistentes o erróneos.
Campo	E.		Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "401".
Campos	F.	F1.	Fecha del fichero: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. La misma que figure en el registro de cabecera de fichero.
		F2.	Fecha de la solicitud de la retrocesión de transferencia: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. Para las solicitudes deberá ser la fecha del fichero. Para los rechazos deberá ser la fecha de la solicitud correspondiente.
		F3.	Entidad ordenante: (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad ordenante de la transferencia que se desea retroceder. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad que efectúa el intercambio o a una de sus representadas en el caso de las solicitudes y la entidad que recibe el intercambio o una de sus representadas en el caso de los rechazos.

F4. Oficina ordenante: (4 caracteres numéricos). Código asignado dentro de la organización de la entidad ordenante. Contenido obligatorio.

F5.1.a Naturaleza del precio interbancario (1 carácter numérico). Tendrá uno de los siguientes valores:

0 – Sin precio interbancario.

1 – Pagados.

2 – Cobrados.

F5.1.b Importe precio interbancario: (3 caracteres numéricos). Irá a ceros si no existiera precio interbancario.

F5.2 Clase de transferencia que se desea retroceder. (1 carácter numérico). Podrá tomar los siguientes valores:

"2": Transferencias procedentes del extranjero, fuera del Espacio Económico Europeo.

F6. Tipo de transferencia que se desea retroceder: (2 caracteres numéricos).

F7. Código de precio interbancario: (3 caracteres numéricos).

F8. En caso de duplicidades, fecha de intercambio de la Transferencia original (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. En otro caso ceros.

Campo G. Libre.

2.5.2.2. Resto de registros de ordenante:

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "43".
Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C. Código de ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "401" correspondiente a la misma transferencia.
Campo D. Contenido según se especifica a continuación (12 posiciones).
Campo E. Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contenido según se especifica a continuación.
Campo F. Datos del ordenante: (36 caracteres alfanuméricos). Contenido según se especifica a continuación.
Campo G. Libre.

Contenido de los campos D, E y F:

2º Obligatorio de ordenante:

Campo D: Referencia de la transferencia que se desea retroceder.
Campo E: 402.
Campo F: Nombre del ordenante.

Con contenido obligatoriamente, distinto de todo espacios, en caracteres de los incluidos en el Anexo 5.

3º Obligatorio de ordenante:

Campo D: En el caso de duplicidades contendrá la Referencia de la Transferencia original. En otro caso ceros.
Campo E: 403.
Campo F: Domicilio del ordenante.

4º Obligatorio de ordenante:

Campo D: Libre.
Campo E: 404.
Campo F: Plaza del domicilio del ordenante.

2.5.2.3 1º Obligatorio de beneficiario:

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "46".
Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo C. Código de ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "401" correspondiente a la misma transferencia.
Campo D. Referencia del beneficiario: (12 caracteres alfanuméricos). Código de identificación asignado por la entidad ordenante
Campo E. Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "410".
Campos F. F1. Importe de la transferencia: (12 caracteres numéricos).
F2. Datos del Código Cuenta Cliente (20 caracteres):
F2.1 Entidad beneficiaria: (4 caracteres numéricos). NRBE de la entidad beneficiaria de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad receptora del intercambio o a una de sus representadas en el caso de solicitudes y a la entidad presentadora del intercambio o a una de sus representadas en el caso de rechazos de solicitudes.
F2.2 Oficina beneficiaria: (4 caracteres numéricos). Código asignado dentro de la organización de la entidad beneficiaria. Contenido obligatorio.
F2.3 Dígito de control de entidad-oficina: (1 carácter). Numérico excepto si no lo ha facilitado el cliente ordenante o si resulta incorrecto en su verificación, que irá un asterisco. Deberá venir cumplimentado correctamente, excepto en la clave 49 que podrá ir un asterisco.
F2.4 Dígito de control de cuenta beneficiaria: (1 carácter). Numérico excepto si no lo ha facilitado el cliente ordenante o si resulta incorrecto en su verificación, que irá un asterisco. Deberá venir cumplimentado correctamente, excepto en la clave 49 que podrá ir un asterisco.
F2.5 Número de la cuenta del beneficiario: (10 caracteres numéricos). Irá a

ceros si no la ha facilitado el cliente ordenante. Deberá venir cumplimentado correctamente, excepto en la clave 49 que podrá venir a cero, si no lo facilita el cliente.

F3. Libre.

Campo G. Libre.

2.5.2.4 Resto de registros de beneficiario: el contenido de los distintos campos de los restantes registros de beneficiario será el siguiente:

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "46".

Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Código de ordenante: (10 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "401" correspondiente a la misma transferencia.

Campo D. Referencia del beneficiario: (12 caracteres alfanuméricos). Mismo valor que el de este mismo campo del registro de Número de Dato "410" correspondiente a la misma transferencia.

Campo E. Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contenido según se especifica a continuación.

Campo F. Datos de beneficiario: (36 caracteres alfanuméricos). Contenido según se especifica a continuación.

Campo G. Libre.

Contenido de los campos E y F:

2º Obligatorio de beneficiario:

Campo E. 411.

Campo F. Nombre del beneficiario.

3º Obligatorio de beneficiario:

Campo E. 412.

Campo F. Domicilio del beneficiario.

4º Obligatorio de beneficiario:

Campo E. 414.

Campo F. Plaza del domicilio del beneficiario.

2.5.3. *Registro Contable Totales de fecha.* Un único registro.

Campo A. Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "49".

Campo B. Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".

Campo C. Suma de precios interbancarios pagados de la fecha. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios para esa fecha irá completo a ceros.

Campos D. D1. Suma de precios interbancarios cobrados de la fecha. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios para esa fecha irá completo a ceros.

		D2.	Fecha de emisión: (6 caracteres numéricos). En formato DDMMAA. Fecha del fichero
Campo		E.	Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "998".
Campos	F.	F1.	Libre: (14 posiciones.
		F2.	Número de operaciones: (6 caracteres numéricos). Número total de operaciones incluidas en el lote.
		F3.	Libre: (8 posiciones).
		F4.	Libre. (8 posiciones).
Campo	G.		Libre.

2.5.4. Registro de Fin de lote. Único al final de cada lote.

Campo	A.		Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "49".
Campo	B.		Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campos	C.	C1.	Libre. (2 posiciones).
		C2.	Suma de precios interbancarios pagados del lote. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios en el lote, irá completo a ceros.
Campo	D.		Libre: (12 posiciones):
Campo	E.		Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "999".
Campos	F.	F1.	Suma de los importes de las transferencias del lote. (14 posiciones). De carácter no contable
		F2.	Número de operaciones: (6 caracteres numéricos). Número total de operaciones incluidas en el lote.
		F3.	Suma de precios interbancarios cobrados del lote. (8 caracteres numéricos). Si no hubiera estos precios interbancarios en el lote, irá completo a ceros.
		F4.	Número de registros: (8 caracteres numéricos). Número total de registros del lote, incluidos el de Cabecera de lote, los Contables Totales de fecha y el de Fin de lote.
Campo	G.		Libre.

2.5 Registro de Fin de fichero: Único al final del fichero.

Campo	A.		Código de Registro: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "99".
Campo	B.		Código de Operación: (2 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "56".
Campo	C.		Libre. (10 posiciones).
Campo	D.		Libre. (12 posiciones).
Campo	E.		Número de Dato: (3 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "999".
Campos	F.	F1.	Total de importes. (15 caracteres numéricos). Este campo recoge la suma de todos los campos F1 de los registros de fin de lote de todos los lotes incluidos en el fichero.

	F2.	Número de operaciones. (8 caracteres numéricos). Este campo recoge la suma de todos los campos F2 de los registros de fin de lote de todos los lotes incluidos en el fichero.
	F3.	Número de registros. (10 caracteres numéricos). Número total de registros del fichero, incluidos el de cabecera de fichero, los de cabecera de lote, los contables totales de fecha, los de fin de lote y el propio de fin de fichero.
	F4.	Número de lotes. (3 caracteres numéricos). Número total de lotes que contiene el fichero.
Campo	G.	Número de secuencia: (7 caracteres numéricos). Contendrá siempre el valor "9999999".

III. FICHEROS DE RECEPCIÓN QUE OBTIENE EL CENTRO COMUN DE PROCESOS DEL SNCE

El Centro Común de Procesos del SNCE obtiene, a partir de la información recibida durante el horario de los ciclos de envío y recepción de operaciones, los ficheros que han de tratar las aplicaciones internas de las entidades para tramitar las operaciones recibidas. Estos ficheros tienen la misma estructura y formato que se describe en este Anexo para los ficheros de presentación, teniendo en cuenta que en el fichero con las operaciones recibidas y aceptadas, el campo F2 (Entidad Presentadora) del registro de Cabecera de fichero contiene siempre el valor "5011", según se recoge en el Manual de Operaciones del subsistema.

Anexo 2: Sin contenido

Anexo 3: Sin contenido

Anexo 4: Modelos de listados:

- Modelo 1: de diferencias en precios interbancarios
- Modelo 2: informativo con discrepancias en intereses

En el presente Anexo se recoge el diseño del listado que, con el fin de regularizar las diferencias que puedan producirse en los precios interbancarios aplicados que se hayan estipulado bilateralmente entre las entidades participantes en el Subsistema, habrán de acompañarse a la reclamación de dichas diferencias a través del subsistema de operaciones diversas (SNCE-CE-008), que se hará en la forma, casos y condiciones previstos en las Instrucciones Operativas del Subsistema SNCE-CE-03.

Asimismo se recoge el diseño del listado generado por el Sistema Centralizado de Intercambios, que se pone a disposición de las entidades presentadoras de operaciones, con información de las diferencias entre los intereses realmente abonados y los calculados por las aplicaciones internas de las entidades presentadoras, cuando éstos difieren.

SUBSISTEMA GENERAL DE TRASPASOS Y OTRAS OPERACIONES

DIFERENCIA EN PRECIOS INTERBANCARIOS APLICADOS FECHA: DD/MM/AAAA

ENTIDAD PRESENTADORA: XXXX- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ENTIDAD RECEPTORA: XXXX- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PERIODO DE RECLAMACION: DE DD-MM-AAAA A DD-MM-AAAA

FECHA INTERC	OPERACIÓN (1)	ENT-OFi. ORDENANTE	CCC BENEFICIARIO	IMPORTE	NATURALEZA (2)		COM. APLICADA	COM. CALCULADA	A ADEUDAR
					Aplicada	Calculada	CLAVE/IMP.	CLAVE/IMP.	
DD-MM-AAAA	99-9-99	9999-9999	9999-9999-99-9999999999	Z.ZZZ.ZZ9,99	9	9	XX - ZZZ.ZZ9,99	XX - ZZZ.ZZ9,99	ZZZ.ZZ9,99
DD-MM-AAAA	99-9-99	9999-9999	9999-9999-99-9999999999	Z.ZZZ.ZZ9,99	9	9	XX - ZZZ.ZZ9,99	XX - ZZZ.ZZ9,99	ZZZ.ZZ9,99

TOTAL ENTIDAD ORDENANTE XXXX ZZZ.ZZ9,99
TOTAL ENTIDAD PRESENTADORA XXXX ZZZ.ZZ9,99

(1) VALORES DE LOS TRES CAMPOS
PRIMER CAMPO: Tipo de Lote: Transferencias de clase "2" (01), Órdenes de Traspaso de Planes de Pensiones (21) y Órdenes de Traspaso de Fondos de Inversión (31)
SEGUNDO CAMPO: clase de transferencia (solo si el primer campo es 01):
"2": Transferencias procedentes del extranjero fuera del Espacio Económico Europeo.
TERCER CAMPO: tipo de operación
Si primer campo 01, tipo de transferencia (campo F6 del registro 001 del ordenante)
Si primer campo 21, 31 clave de operación (01-02-03-04, o campo F1 del registro dato 201-301)

(2) NATURALEZA: 1- pagadas 2-cobradas

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

```
1SNCE - SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS                                                                                    FECHA  : DD-MM-AA
 IDI   LISTADO INFORMATIVO CON LAS DISCREPANCIAS EN INTERESES Y COMISIONES DETECTADAS EN EL PROCESO DE RECEPCION        HORA   : hh:mm:ss
       ================================================================================================================ PAGINA :        1

                                                    FECHA DE INTERCAMBIO :     DD-MM-AAAA

                                                  DATOS DE ENTRADA                          DATOS CALCULADOS
 NUM.ORDEN      ENTIDAD       TIPO DE       COMISIONES   COMISIONES                  COMISIONES   COMISIONES
 SOPORTE        RECEPTORA     REGISTRO       COBRADAS     PAGADAS     INTERESES      COBRADAS     PAGADAS     INTERESES
 ----------     ---------     ---------    ------------------------------------    ------------------------------------
    NNNN          EEEE       2956  998          0,00         0,00         0,31          0,00         0,00         0,32
    NNNN          EEEE       2956  999          0,00                      3,31          0,00                      3,32
```

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 5: Juego de caracteres del subsistema

1. INTRODUCCIÓN

El establecimiento de un juego de caracteres específico a usar por los subsistemas del Sistema Nacional de Compensación Electrónica comporta, básicamente, las siguientes ventajas:

a) Facilita la traducción ASCII-EBCDIC en los entornos que sea necesaria.
b) Facilita el futuro uso de algoritmos de compactación basados en estudios de las probabilidades de ocurrencia de los distintos caracteres posibles.
c) Facilita el diseño de aplicaciones.

En este Anexo se define un juego de caracteres básico, que tiene el mínimo número de caracteres necesarios para el Subsistema (SNCE-CE-03). En el caso de que una aplicación o subsistema futuro necesitase un juego más amplio, se definiría dicho juego como una ampliación de éste.

2. JUEGO DE CARACTERES

Los caracteres se representarán siempre en código EBCDIC, realizándose las traducciones necesarias en las diferentes máquinas.

El juego Nº 1 estará compuesto por los siguientes caracteres:

- Todas las vocales y consonantes mayúsculas incluida la Ñ.
- Los diez dígitos numéricos (0 al 9).
- El blanco.
- Los siguientes caracteres especiales: + - = . , ; : / % & $ " ( ) * ' < > Ç @

3. ALINEACIÓN Y RELLENO DE CAMPOS

Los campos alfanuméricos se alinearán siempre a la izquierda y se rellenarán a blancos la zona de la derecha no ocupada.

Los campos numéricos se alinearán siempre a la derecha y se rellenará a ceros la zona de la izquierda no ocupada.

4. TABLA DE CODIFICACIÓN

La tabla de codificación es la siguiente (corresponde a EBCDIC):

Carácter	Codificación Hexadecimal	Carácter	Codificación Hexadecimal
A	C1	0	F0
B	C2	1	F1
C	C3	2	F2
D	C4	3	F3
E	C5	4	F4
F	C6	5	F5
G	C7	6	F6
H	C8	7	F7

I	C9	8	F8
J	D1	9	F9
K	D2	+	4E
L	D3	-	60
M	D4	=	7E
N	D5	.	4B
Ñ	7B	,	6B
O	D6	;	5E
P	D7	:	7A
Q	D8	/	61
R	D9	%	6C
S	E2	&	50
T	E3	$	5B
U	E4	"	7F
V	E5	(	4D
W	E6	)	5D
X	E7	*	5C
Y	E8	' (comilla)	7D
Z	E9	<	4C
Ç	68	>	6E
@	7C	espacio	40

Anexo 6: Controles efectuados por el Centro Común de Procesos del SNCE

INTRODUCCIÓN

Cada fichero de presentación en el Centro Común de Procesos del SNCE, podrá contener para cada entidad receptora, un lote de transferencias de clase "2", un lote de órdenes de traspaso de plan de pensiones, un lote de órdenes de traspaso de fondo de inversión y un lote de solicitudes de retrocesión de transferencias. En caso de existir más de un tipo de lote para una misma entidad receptora, irán clasificados en ese mismo orden, es decir, primero el lote de transferencias, a continuación el lote de órdenes de traspasos de planes de pensiones, el lote de órdenes de traspasos de fondos de inversión y finalmente el lote de solicitudes de retrocesión de transferencias.

En el presente Anexo se especifican los controles que efectuará el Centro Común de Procesos del SNCE, en cada uno de los envíos que realice la entidad presentadora, a los datos de cada fichero de presentación generado por las aplicaciones internas de la entidad.

CONTROLES EFECTUADOS A LOS FICHEROS DE PRESENTACIÓN QUE SUPONEN EL RECHAZO COMPLETO DEL FICHERO

A continuación se describen las causas que originan el rechazo completo del fichero. Cuando se habla de "operación" ha de entenderse que se refiere, en los lotes de Transferencias, a cada transferencia, en los lotes de Solicitudes de Confirmación de datos a cada solicitud y en los lotes de Órdenes de traspasos, a cada una de las operaciones posibles que se identifican por el campo "clave de operación".

1. La estructura de organización del fichero o el orden de los registros no se corresponde con lo indicado en el Anexo 1.
2. Suprimido.
3. El número de orden del fichero coincide con el número de orden de un fichero procesado anteriormente.
4. La entidad presentadora en los registros de Cabecera de fichero y Cabecera de lote no coincide con la entidad local o no está definida en el fichero de entidades.
5. La entidad receptora que figura en el registro de Cabecera de fichero no es igual a 5011.
6. Los campos "Entidad presentadora", "Centro de la entidad presentadora" y "Número de orden del fichero" del registro de Cabecera de fichero, no coinciden con los campos respectivos de los registros de Cabecera de lote.
7. La entidad presentadora o alguna de las entidades receptoras que figuran en los campos correspondientes de los registros de Cabecera de lote, no participan en el Subsistema.
8. Suprimido.
9. Suprimido.
10. El contenido de los campos "Código de registro", "Código de operación" o "Número de dato" en todos los registros no se corresponde con el indicado en el Anexo 1.

11. Algún campo de los registros Cabecera de fichero, Cabecera de lote, Contable Totales de fecha, Fin de lote o Fin de fichero que ha de ser numérico, no lo es.

12. Código de registro, código de operación o número de dato, erróneo o no correlacionados

13. La fecha del fichero del registro de Cabecera de fichero no se corresponde con la fecha de intercambio o no es la misma en los registros de Cabecera de fichero, Cabecera de lote y en los registros 1º obligatorio de ordenante de cada transferencia.

14. Los lotes que contiene el fichero no están ordenados ascendentemente por entidad receptora y tipo de lote.

15. En un fichero de presentación existe, para una misma entidad receptora, más de un lote del mismo tipo.

16. Suprimido.

17. Suprimido.

18. Suprimido.

19. Suprimido.

20. Suprimido.

21. Falta alguno de los registros obligatorios de una operación.

22. En un lote de Transferencias, para una transferencia existe más de un registro con el mismo valor en el campo "Número de dato".

23. En un lote de Transferencias, las transferencias contenidas dentro de él no están clasificadas por su importe en orden descendente.

24. Algún campo de importe o fecha de una operación no son numéricos.

25. Suprimido.

26. Hay descuadre entre la suma de los campos de importes o la suma de los campos de operaciones de los registros Contable totales de fecha de un lote y las sumas obtenidas en el proceso.

27. Hay descuadre en el registro de Fin de lote entre los datos que figuran en él y los obtenidos en el proceso.

28. Hay descuadre en el registro de Fin de fichero entre los datos que figuran en él y los obtenidos en el proceso.

Si se produce el rechazo de un fichero completo, el Centro Común de Procesos del SNCE indicará la causa y localización del error, para que sea corregido por la entidad presentadora y pueda volver a efectuar su carga.

CAUSAS DE RECHAZO DE UNA OPERACIÓN

Las causas que originan el rechazo de una operación y, por tanto, de todos los registros correspondientes a ella, en el proceso de carga de un fichero de presentación, son las siguientes:

a) Registros de lotes de Transferencias de clase "2".

1. En los registros correspondientes a una operación, algún campo que ha de ser numérico o bien con una fecha lógica, no lo es.

2. La fecha de emisión de la transferencia no coincide con la fecha de intercambio ni con ninguno de los dos días anteriores hábiles para intercambio.

3. La entidad ordenante de la transferencia no es la presentadora ni ninguna de sus representadas.

4. La entidad beneficiaria de la transferencia no es la receptora ni ninguna de sus representadas.

5. El tipo de transferencia es distinto de los admitidos en el Subsistema.

6. El código de ordenante está a espacios o contiene caracteres no permitidos, y por el tipo de transferencia es necesario que tenga contenido y que sea el mismo en todos los registros de la transferencia.

7. La referencia de beneficiario está a espacios o contiene caracteres no permitidos, y por el tipo de transferencia es necesario que tenga contenido y que sea el mismo en todos los registros de la transferencia.

8. El nombre del ordenante en el registro de Número de dato "002" está a espacios o contiene caracteres no permitidos.

9. Falta el nombre del beneficiario en el registro de Número de dato "011" o contiene caracteres no permitidos, en los casos de que por el tipo de transferencia sea necesario que tenga contenido distinto de todo espacios.

10. El importe de una Transferencia de clase "2" de tipo, 29 o 39 es superior a 15.000 euros.

11. En todos los tipos de transferencias de clase "2" (excepto las de Órdenes de Pago de tipo 49 y devoluciones que podrá ir un asterisco), no figura completo el CCC y técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control.

12. La clave de tipo de Transferencia corresponde a "Transferencias entre no residentes" y no existen, alguno de los registros 7º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º y 15º opcionales de beneficiario que son exclusivos de "Transferencias en que intervengan no residentes".

13. En transferencias de clase "2" no vienen los valores 0, 1 o 2.

14. Suprimido.

15. En una Transferencia identificada en el campo "Tipo de transferencia" con la clave "69" (Devoluciones de Transferencias de no residentes), el motivo de devolución es igual a "07".

16. En devoluciones, el contenido del campo "Fecha de emisión de la transferencia original" no es una fecha lógica.

17. El campo "clase se transferencia" no contiene el valor "2".

18. En una Transferencia procedente del extranjero clase "2", el tipo de Transferencia no corresponde a uno de los siguientes tipos: "19", "29", "39", "48", "49" o "69".

19. Suprimido

20. En una Transferencia procedente del extranjero (clase "2") falta el registro 23º de beneficiario, que es obligatorio para estas transferencias.

21. El campo "Clave de gastos" es erróneo por alguna de las siguientes razones:

- En transferencias de clase "2" no contiene uno de estos valores: "OUR", "SHA", o "BEN".

- En las devoluciones, no contiene uno de los valores: "OUR", "SHA" o "BEN".

22. Suprimido

23. Suprimido

24. Suprimido

25. Suprimido

26. Suprimido

27. En una Transferencia procedente del extranjero de fuera del Espacio Económico Europeo de clase "2", el Código BIC de la entidad ordenante en el extranjero es espacios.

28. En una Transferencia procedente del extranjero de fuera del Espacio Económico Europeo de clase "2", la Información sobre el código BIC de la entidad ordenante en el extranjero no contiene uno de los valores permitidos (1 o 2).

29. Suprimido.

30. Suprimido.

31. En una Transferencia de devolución, el motivo de la devolución no contiene uno de los valores establecidos

32. Suprimido.

33. Suprimido.

34. El importe de la transferencia es igual a cero.

35. La Referencia de la transferencia no está completa o no es técnicamente correcta en su verificación con el dígito de control o es igual a ceros o el campo D2 no está comprendido entre 1 y 366.

36. Sin contenido.

37. Suprimido

38. En una Transferencia tipo 29, 39 o 69 el contenido del campo identificativo de Servicios añadidos es distinto de cero.

b) Registros de los lotes de órdenes de traspaso de planes de pensiones

Registro de Número de Dato 201:

- Campo C1. No es válido de acuerdo con la verificación del NIF.
- Campo C2. No toma los valores blanco o "1".
- Campo D1. No es válido de acuerdo con la verificación del NIF.

- Campo F1. No contiene los valores "01", "02" "03" o "04".

- Campo F2. Su contenido es cero si la clave de operación es "02" o si es "04" y el motivo de devolución es "05".

- Campo F3. Si la clave de operación es "03" su contenido no es 1 ni 2. Si la clave de operación no es "03" y su contenido no es cero.

- Campo F4. Fecha de emisión de la transferencia original. No es una fecha lógica o no es anterior a la fecha de intercambio, si la clave de operación es "04"; en los demás casos, no es cero.

- Campo F5. Si la clave de operación es "01", "02" o "03" este campo no es cero o si la clave de operación es "04" no es uno de los valores permitidos.

- Campo F6. Es espacios cuando la clave de operación es "01", "02" o "03" y en este último caso la clave de inicio de la transferencia es 1. Contiene algún carácter no permitido.

Registro de Número de Dato 202:

- En el caso de transferencias (clave de operación "03"), la Referencia de la transferencia no está completa o no es técnicamente correcta en su verificación con el dígito de control o es igual a ceros o el campo D2 no está comprendido entre 1 y 366.

Registro de Número de Dato 203:

- Campo F1. CCC del Fondo Destino.

  No está completo o no es técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control o el número de cuenta es ceros.

  Si clave de operación es "01" o "04" y la entidad no es la entidad presentadora o una de sus representadas o si clave de operación es "02" o "03" y la entidad no es la receptora o una de sus representadas.

- Campo F2. Si clave de operación es "01" o "04" y la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen no es la entidad receptora o una de sus representadas o si clave de operación es "02" o "03" y la entidad no es la presentadora o una de sus representadas.

- Campo F3. Naturaleza del precio interbancario. Su valor no es 0, 1 o 2.

- Campo F5. Importe del precio interbancario. Si naturaleza del precio interbancario es cero, este importe no es cero.

Registro de Número de Dato 210:

- No existen registros 210, si el campo F1 del registro con número de dato 201 no contiene el valor 01 o 03.

- Campo F1. Su valor no es 1, 2 o 3.

- Campo F2. Si la clave de operación es 01 su valor es distinto de cero.

Registro de Número de Dato 215:

- Campo F1. Fecha de emisión. No corresponde con la fecha de intercambio o uno de los días anteriores hábiles para intercambio.

- Campo F2. Entidad ordenante. No es la entidad presentadora o una de sus representadas. Si la clave de operación es "04" no coincide con las cuatro primeras posiciones del campo F1 del registro 203. Si la clave es "03"no coincide con el campo F2 del registro 203.

- Campo F3. Oficina ordenante. Numérico. Si clave de operación es '04' no coincide con las cuatro segundas posiciones del campo F1 del registro 203.

Registro de Número de Dato 216:

- Campo F1. Importe. Es cero.

- Campo F2. Entidad beneficiaria. No es la entidad receptora o una de sus representadas. Si la clave de operación es "03" no coincide con las cuatro primeras posiciones del campo F1 del registro 203. Si la clave de operación es "04" no coincide con el campo F2 del registro 203.

- Campo F3. Oficina beneficiaria. Numérico. Si la clave de operación es "03" no coincide con las cuatro segundas posiciones del campo F1 del registro 203.

Registros de Número de Dato 227 y 228:

- No existen tantos registros con número de dato 227, como número se indica en el campo F2 del registro con número de dato 210.

- Si el campo F1 del registro 201 contiene el valor "03" y el campo C2 del citado registro viene a blanco, y no existen registros con número de dato 227 y 228.

- Si el campo F1 del registro 201 contiene el valor "03" y el campo C2 del citado registro incluye el valor "1", y no existen registros con número de dato 227.

Registros de Número de Dato 230 y 231:

- No existen registros con número de dato 230 y 231, si el campo F2 del registro con número de dato 225 es distinto de cero.

- No existen tantos bloques de registros de número de dato 230 y 231 como número de aportantes a minusválidos figure en el campo F2 del correspondiente registro de número de dato 225. Existen estos registros cuando ese valor es cero.

- Campo F1. Número del aportante. No comienza en "01" en cada traspaso y no continúa en secuencia correlativa de 1 en 1, hasta el valor que figure en el campo F2 del correspondiente registro 225. Su contenido en el registro 231 no coincide con el del registro 230 que le precede.

Registro de Número de Dato 240:

- Existe este registro y el Plan no tiene derechos económicos (campo F1 del registro 210 igual a 1)

No existe este registro cuando el Plan tiene derechos económicos (campo F1 del registro 210 igual a 2 o 3).

Registros de Número de Dato 245 y 246:

- No existen tantos bloques de registros de número de dato 245 y 246 como "Número de embargos o trabas" figuran en el campo F1 del correspondiente registro de número de dato 225. Existen estos registros cuando ese valor es cero.

- Campo F1. Número del embargo o traba. No comienza en "01" en cada traspaso o no continúa en secuencia correlativa de 1 en 1, hasta el valor que figure en el campo F1 del correspondiente registro 225. Su contenido en el registro 246 no coincide con el del registro 245 que le precede.

Registros de Número de Dato 250 y 251:

- No existen tantos bloques de registros de número de dato 250 y 251 como "Número de formas de cobro que definen la prestación" que figuran en el campo F1 del correspondiente registro de número de dato 240. Existen estos registros cuando ese valor es cero.

- Campo F1. Número de forma de cobro. No comienza en "01" en cada traspaso o no continúa en secuencia correlativa de 1 en 1, hasta el valor que figure en el campo F1 del correspondiente registro 240. Su contenido en el registro 251 no coincidir con el del registro 250 que le precede.

c) **Registro de los lotes de órdenes de traspaso de fondos de inversión**

Registro de Número de Dato 301:

- Campo C1. No es válido de acuerdo con la verificación del NIF.

- Campo D1. No es válido de acuerdo con la verificación del NIF.

- Campo F1. No contiene los valores 01, "02", "03" o 04.

- Campo F2. Su contenido es cero si la clave de operación es "02" o si es "04" y el motivo de devolución es "05".

- Campo F3. Si la clave de operación es "03" su contenido no es ni 1 ni 2 Si la clave e operación no es "03" y su contenido no es cero.

- Campo F4. Fecha de emisión de la transferencia original. No es una fecha lógica o no es anterior a la fecha de intercambio, si la clave de operación es "04"; en los demás casos, no es cero.

- Campo F5. Si la clave de operación es "01", "02" o "03" este campo no es cero o si la clave de operación es "04" no es uno de los valores permitidos.

- Campo F6. Referencia de la operación. Es espacios cuando la clave de operación es "1", "2" o "3" y en este último caso la clave de inicio de la transferencia es "1". Contiene algún carácter no permitido.

- Campo F7. Número de solicitantes. ES cero cuando la clave de operación (campo F1) es igual a "01".

- Campo F8. Número de titulares/intervinientes. Es cero cuando la clave de operación (campo F1) es igual a "01" o "03".

- Campo F9. Número de registros 380. Es cero cuando la clave de operación (campo F1) es igual a "03".

Registro de Número de Dato 302:

- En el caso de transferencias (clave de operación "03"), la Referencia de la transferencia no está completa o no es técnicamente correcta en su verificación con el dígito de control o es igual a ceros o el campo D2 no está comprendido entre 1 y 366.

Registro de Número de Dato 303:

- Campo F1. CCC del Fondo Destino.

  No está completo o no es técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control o el número de cuenta es igual a ceros.

  Si clave de operación es "01" o "04", la entidad no es la entidad presentadora o una de sus representadas; si clave de operación es "02" o "03", la entidad no es la receptora o una de sus representadas.

- Campo F2. Si clave de operación es "01" o "04", la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen no es la entidad receptora o una de sus representadas; si clave de operación es "02" o "03", la entidad no es la presentadora o una de sus representadas.

- Campo F3. Naturaleza del precio interbancario. Su valor es distinto de 0, 1 o 2.

- Campo F5. Importe del precio interbancario. Si la naturaleza del precio interbancario es cero, este importe no es cero.

Registros de Número de Dato 310 y 311:

- Para las operaciones de solicitud (campo F1 del registro de número de dato 301 igual a "01") no existen tantos bloques de registros de número de dato 310 y 311 como número de solicitantes figure en el campo F7 del correspondiente registro de número de dato 301. Existen estos registros cuando ese valor es cero.

- Campo F1. Número del solicitante. No comienza en "001" en cada traspaso o no continúa en secuencia correlativa de 1 en 1, hasta el valor que figure en el campo F7 del registro 301. Su contenido en el registro 311 no coincide con el del registro 310 que le precede.

Registros de Número de Dato 330 y 331:

- No existen tantos bloques de registros de número de dato 330 y 331 como número de titulares/intervinientes figure en el campo F8 del correspondiente registro de número de dato 301. Existen estos registros cuando ese valor es cero.

• Campo F1. Número del titular/interviniente. No comienza en "001" en cada traspaso o no continúa en secuencia correlativa de 1 en 1, hasta el valor que figure en el campo F8 del registro 301. Su contenido en el registro 331 no coincide con el del registro 330 que le precede.

Registro de Número de Dato 370:

• Campo F1. Fecha de emisión. No coincide con la fecha de intercambio o uno de los dos días anteriores hábiles para intercambio.

• Campo F2. Entidad ordenante. No es la entidad presentadora o una de sus representadas. Si la clave de operación es "04" no coincide con las cuatro primeras posiciones del campo F1 del registro 303. Si la clave es "3" no coincide con el campo F2 del registro 303.

• Campo F3. Oficina ordenante. Si la clave de operación es "04" no coincide con las cuatro segundas posiciones del campo F1 del registro 303.

Registro de Número de Dato 371:

• Campo F1. Importe. Es cero.

• Campo F2. Entidad beneficiaria. No es de ser la entidad receptora o una de sus representadas. Si la clave de operación es "03" no coincide con las cuatro primeras posiciones del campo F1 del registro 303. Si la clave de operación es "04" no coincide con el campo F2 del registro 303.

• Campo F3. Oficina beneficiaria. Si la clave de operación es "03" no coincide con las cuatro segundas posiciones del campo F1 del registro 303.

Registro de Número de Dato 380:

• No existen tantos registros de número de dato 380 como el número que figura en el campo F9 del número de dato 301. Existe este registro cuando ese valor es cero.

d) Registros de los lotes de solicitudes de retrocesión de transferencias

1. En los registros correspondientes a una operación, algún campo que ha de ser numérico o bien con una fecha lógica, no lo es.

2. La entidad ordenante de la solicitud no es la presentadora ni ninguna de sus representadas.

3. La entidad destinataria de la solicitud no es la receptora ni ninguna de sus representadas.

4. El código de ordenante está a espacios o contiene caracteres no permitidos, y por el tipo de transferencia es necesario que tenga contenido y que sea el mismo en todos los registros de la transferencia.

5. La referencia de beneficiario está a espacios o contiene caracteres no permitidos, y por el tipo de transferencia es necesario que tenga contenido y que sea el mismo en todos los registros de la transferencia.

6. El nombre del ordenante en el registro de Número de dato "402" está a espacios o contiene caracteres no permitidos.

7. Falta el nombre del beneficiario en el registro de Número de dato "411" o contiene caracteres no permitidos, en los casos de que por el tipo de transferencia sea necesario que tenga contenido distinto de todo espacios.

8. El importe de la transferencia es igual a cero.

9. El código de operación no contiene los valores “01” ni “02”.

10. El código clave de error no contiene los valores “01”, “02” ni “03”.

11. La fecha de intercambio de la transferencia que se desea retroceder no está comprendida entre los 25 días naturales anteriores a la fecha del fichero y el día anterior a la fecha del fichero.

12. El motivo del rechazo no es ceros en el caso de una solicitud o no es uno valores permitidos en el caso de un rechazo.

13. La fecha de solicitud de la retrocesión de una transferencia no es la fecha del fichero en el caso de una solicitud o no es anterior a la fecha del fichero en el caso de un rechazo.

14. El campo clase de transferencia no contiene el valor “2”.

15. La fecha de intercambio de la transferencia original no está comprendida entre la fecha de intercambio de la transferencia que se desea retroceder y los 35 días anteriores naturales a la misma en el caso de una duplicidad o no es ceros en otro caso.

16. La referencia de la transferencia que se desea anular es ceros.

17. La referencia de la transferencia original es ceros en el caso de una duplicidad o no es distinto de cero en otro caso.

18. Naturaleza del precio interbancario. Su valor es distinto de 0,1 o 2.

19. Importe del precio interbancario. Si la naturaleza del precio interbancario es cero, este importe es distinto de cero.

20. Si el CCC no es completo y técnicamente correcto, salvo en órdenes de pago clave 49 de transferencias de clase “2”, y en las devoluciones.

Anexo 7: Sin contenido

Anexo 8: Procedimiento de cálculo del dígito de control de la referencia

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL DÍGITO DE CONTROL DE LA REFERENCIA

Todas las transferencias intercambiadas en el Subsistema llevarán una Referencia que las identifique de manera unívoca por entidad ordenante.

Esta Referencia se formará tal y como se especifica en el Anejo I para cada uno de los tipos posibles de transferencias. Estará compuesta de doce caracteres con la siguiente distribución:

1º Última cifra del año en que se emite la transferencia (1 carácter numérico). A

2º Número del día juliano en que se emite la transferencia (3 caracteres numéricos). DDD

3º Número de orden de la transferencia (7 caracteres numéricos irrepetibles para la misma entidad ordenante y día). XXXXXXX

4º Dígito de control del conjunto (1 carácter numérico). Se construirá a partir de las 11 posiciones anteriores a las que habría que anteponer:

- Para las Transferencias: las cuatro posiciones del NRBE de la entidad ordenante.

- Para las transferencias correspondientes a los Planes de pensiones y Planes de Previsión Asegurados: NRBE de la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen o del Plan de Previsión Asegurado Origen.

- Para las transferencias correspondientes a los Fondos de Inversión: NRBE de la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen.

Para el cálculo de este dígito de control se utilizará el módulo 7, es decir el resto de dividir entre 7 el número formado por las cuatro cifras expuestas en los guiones anteriores y el número formado como resultado de concatenar las cifras resultantes de los apartados 1º, 2º y 3º.

Sería por tanto el resto de la siguiente operación: NRBEADDDXXXXXXX | 7

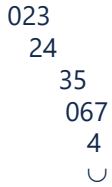
Ejemplo:

Supongamos los siguientes datos:

NRBE: 1111
Última cifra del año: 1
Día del día juliano: 123
Número de orden de la entidad: 1234567

El cálculo del dígito de control sería el siguiente:

```
11111 123 1234567 |7
 41               15873033033509
  61
   51
    21
     23
      21
```



En este caso el dígito de control será **4**



© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay).
Reservados todos los derechos.